

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**El derecho penal como ultima ratio frente a la  
respuesta del estado ante el avance de la criminalidad  
en el distrito de Yanacancha - Cerro de Pasco durante  
el periodo 2016 al 2018**

**Para optar el título profesional de:**

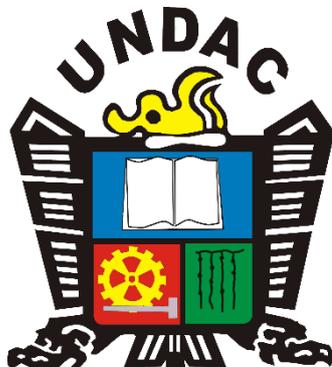
**Abogado**

**Autor: Rosmery Karolay HIDALGO BLAS**

**Asesor: Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ**

**Cerro de Pasco –Perú - 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**El derecho penal como ultima ratio frente a la  
respuesta del estado ante el avance de la criminalidad  
en el distrito de Yanacancha - Cerro de Pasco durante  
el periodo 2016 al 2018**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del Jurado:**

---

**Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO**  
**PRESIDENTE**

---

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**  
**MIEMBRO**

---

**Mg. Eleazar MEJÍA OLIVAS**  
**MIEMBRO**

## **DEDICATORIA**

Deseo expresar mi agradecimiento a nuestro señor Dios por haberme dado la oportunidad de estar presente en estos momentos tan importantes para mi persona y mis familiares, asimismo a mis padres y demás familiares de poder compartir conmigo mi titulación como Abogado en nuestra Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

De la misma manera va dedicado este trabajo a mis docentes y compañeros de promoción por haber compartido momentos de alegría y satisfacción como alumna en nuestra alma mater.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, y por todo lo que tenemos en esta vida terrenal, debo expresar mi especial agradecimiento a Dios; él, que siempre nos ha cuidado, bendecido día a día y protegido es el principal soporte cognoscitivo, emocional y espiritual en nuestra existencia. También debo agradecer a mis padres por darme la vida y encaminarme en esta senda de esfuerzo, y sacrificio que no hace más que prepararme para enfrentar los obstáculos que tiene la vida y que gracias al tesonero esfuerzo desplegado por ellos desde mi nacimiento hasta ahora están logrando que mis metas se vayan plasmando cada día. Tengo presente que no será nada fácil, como lo fue hasta ahora pero con su apoyo lograré consolidar mi desarrollo profesional.

A mi asesor por su apoyo para la realización del presente trabajo de investigación que culminó con la redacción del informe final; a quienes con su información facilitaron el trabajo desarrollado y participaron en las encuestas y cuestionarios que les alcancé buscando obtener los datos que requería para completar ésta tarea.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus enseñanzas y orientación en estos últimos años, que contribuyeron a cuajarme personalmente y a entender que con esfuerzo y sacrificio se pueden lograr las metas que parecían imposibles de alcanzar, sus consejos, e inclusive sus llamadas de atención, han servido para superar muchas cosas, entre ellas el fantasma del “no puedo”, hicieron que entienda que la dedicación y empeño que uno le pone a las cosas tiene sus frutos para deleite de nuestra familia y amigos.

A mis compañeros de la facultad... por su constante acompañamiento y la limpia competencia en la que nos enfrascamos, sirvió para ponerle una cuota de esfuerzo que en algún momento hacía falta, con sus bromas o consejos despertaron en mí ese bichito de la constancia para superar los obstáculos que cada día se presentaban en las aulas universitarias.

Gracias a todos los que contribuyeron de una u otra manera para lograr uno de mis primeros objetivos... Ser profesional del Derecho para defender el derecho de las personas.

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación que se desarrolla está relacionado al Derecho Penal como ultima ratio en la lucha contra la criminalidad en nuestro país y por ende en la región de Pasco, teniendo en cuenta que a pesar de la represión penal que significa la aplicación del Derecho Penal, la misma no ha significado una disminución de la criminalidad.

Como lo señalamos en la parte introductoria del presente trabajo de investigación, es necesario tener en cuenta que estamos ante un problema social, que encierra varios componentes en cuanto se refiere sus causales o factores que la originan.

Por tanto, resaltamos la importancia del presente trabajo de investigación teniendo en cuenta que la represión penal por sí misma no soluciona el problema en sí. La mejor demostración de lo que asevero, sucede en el caso, por ejemplo, del delito de feminicidio, en donde a pesar de haberse revisto dicho tipo penal y habiéndose configurado como agravado, el índice de perpetración de dicho delito sigue aumentando.

Siendo así que, desde esa perspectiva, se evidencia de manera clara que la simple represión no es solución a dicho problema, y debemos tener en cuenta que dicho problema social tiene varios componentes que conllevan a su perpetración, y que muchas veces nuestras autoridades no quieren ver.

Por lo expuesto vemos que el Derecho Penal es la última ratio que tenemos como sociedad para enfrentar dicho flagelo. En tal sentido, el presente trabajo de comienza con el primer capítulo en donde se precisa la determinación del problema, señalándose el problema general y las específicas, de igual manera se establece los objetivos tanto general y las específicas; así como la justificación y limitación del mismo. En este extremo soy consciente de que el problema que conlleva mi

investigación es un tema sumamente álgido y que en si contiene presupuestos sociales, económicas e incluso culturales.

En cuanto se refiere al capítulo segundo he desarrollado el marco teórico, el mismo que contiene los antecedentes sobre el tema materia de investigación, tanto nacional como internacional, las bases teóricas - científicas, definición de términos, la determinación de las hipótesis, así como las variables y los indicadores del mismo, así como también las diversas técnicas de recolección de datos.

En cuanto se refiere al tercer capítulo he desarrollado el marco metodológico del mismo, comenzando con el tipo y nivel de la investigación; de la misma manera hemos tratado sobre el diseño y el método científico seguido, así también se ha determinado la población, muestra y el muestreo que se tomado en cuenta, los cuales finalmente me han permitido llegar a la prueba de hipótesis.

Finalmente en el cuarto capítulo he desarrollado los resultados y sobre la discusión del mismo, adjuntando diversos cuadros y gráficos estadísticos que me han permitido someter a prueba las hipótesis de mi tesis. Asimismo, se presenta las conclusiones y recomendaciones y la bibliografía empleada, así también la matriz de Consistencia.

**Palabras clave:** Derecho penal, criminalidad, Yanacancha.

## **ABSTRACT**

The present research work that is developed is related to Criminal Law as the last ratio in the fight against crime in our country and therefore in the Pasco region, taking into account that despite the criminal repression that the application of the Law means Criminal, it has not meant a decrease in crime.

As we pointed out in the introductory part of this research work, it is necessary to take into account that we are facing a social problem, which contains several components as far as its causes or factors that originate it are concerned.

Therefore, we highlight the importance of this research work, taking into account that criminal repression by itself does not solve the problem itself. The best demonstration of what I am asserting occurs in the case, for example, of the crime of femicide, where despite having been classified as a crime and having been configured as aggravated, the rate of perpetration of said crime continues to increase.

Being so, from that perspective, it is clearly evident that simple repression is not a solution to said problem, and we must take into account that said social problem has several components that lead to its perpetration, and that many times our authorities do not want watch.

From the foregoing, we see that Criminal Law is the last ratio that we have as a society to face this scourge. In this sense, the present work begins with the first chapter where the determination of the problem is specified, pointing out the general problem and the specific ones, in the same way the general and specific objectives are established; as well as its justification and limitation. At this point I am aware that the problem that my research entails is an extremely critical issue and that it contains social, economic and even cultural presuppositions.

As far as the second chapter is concerned, I have developed the theoretical framework, the same one that contains the background on the topic of research, both nationally and internationally, the theoretical-scientific bases, definition of terms, the

determination of the hypotheses, as well as the variables and indicators thereof, as well as the various data collection techniques.

As far as the third chapter is concerned, I have developed its methodological framework, beginning with the type and level of research; In the same way we have dealt with the design and the scientific method followed, as well as the population, sample and sampling that was taken into account, which have finally allowed me to reach the hypothesis test.

Finally, in the fourth chapter I have developed the results and the discussion of the same, attaching various statistical tables and graphs that have allowed me to test the hypotheses of my thesis. Likewise, the conclusions and recommendations and the bibliography used are presented, as well as the Consistency matrix.

**Keywords:** Criminal law, criminality, Yanacancha

## INTRODUCCION

El presente tema de mi investigación está relacionado al Derecho Penal como ultima ratio frente a la respuesta del Estado ante el avance de la criminalidad en el distrito de Yanacancha durante el periodo 2016 al 2018.

El presente trabajo de investigación es claro que tiene una connotación política, en razón de que muchas veces ante los distintos problemas sociales que suceden en nuestra sociedad se recurre al Derecho Penal para los fines de solucionarlos, sin considerar que lo mismo debe suceder solo como ultima ratio, a la cual debemos recurrir como sociedad y como Estado para hacer frente a dicho flagelo como es la criminalidad.

Siempre debemos tener presente, que la criminalidad tiene varios componentes en cuanto se refiere sus causales, es decir no solo debemos reducir su enfoque a un punto de vista punitivo, sino a estudiar qué otras causales o factores está originando el avance de la criminalidad en nuestra sociedad.

Ante ello, me preocupa cuando muchas veces se recurre de manera inmediatista al Derecho Penal a fin de controlar y reprimir la criminalidad en sociedades como las nuestra; llevando al estado en una situación de suma preocupación en razón de que quiénes están inmersos mayormente en el índice de la criminalidad en gran parte son los jóvenes que no sobrepasan los treinta, frente a la cual se requiere asumir una respuesta más completa, por no decir, multifacética, es decir, no solo punitivo sino también social y económico fundamentalmente.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación resulta de suma importancia su desarrollo en razón de que pondrá en evidencia deficiencias respecto de las políticas de estado que se viene imprimiendo a nivel nacional en todos sus niveles, los cuales siempre inciden en las condiciones y económicas sociales de toda persona, situación que a mi criterio también repercute en la criminalidad y su crecimiento, especialmente en cuanto se refiere a nuestros jóvenes.

De ahí, por tanto, la importancia de la presente investigación considerando, y como está demostrado, la simple represión no ha incidido en la disminución de la criminalidad en nuestro país.

## INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

### CAPITULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2	Delimitación de la investigación. ....	3
1.3	Formulación del Problema.....	5
	1.3.1. Problema General.....	5
	1.3.2. Problemas específicos.....	5
1.4	Formulación de Objetivos.....	5
	1.4.1. Objetivo General.....	6
	1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
1.5	Justificación de la investigación.....	6
1.6	Limitaciones de la Investigación.....	7

### CAPITULO II

#### MARCO TEORICO

2.1	Antecedentes de estudio.....	9
2.2	Bases teóricas- científicas.....	33
2.3	Definición de términos básicos.....	43
2.4	Formulación de Hipótesis.....	44
	2.4.1. Hipótesis General.....	44
	2.4.2. Hipótesis Específicas.....	44
2.5	Identificación de Variables.....	44
2.6	Definición operacional de variables e indicadores.....	45

### CAPITULO III

## **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

<b>3.1.</b>	<b>Tipo de investigación.....</b>	<b>47</b>
<b>3.2.</b>	<b>Nivel de investigación .....</b>	<b>47</b>
<b>3.3.</b>	<b>Métodos de investigación .....</b>	<b>47</b>
<b>3.4.</b>	<b>Diseño de Investigación .....</b>	<b>47</b>
<b>3.5.</b>	<b>Población y muestra.....</b>	<b>48</b>
<b>3.6.</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>48</b>
<b>3.7.</b>	<b>Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....</b>	<b>49</b>
<b>3.8.</b>	<b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos:.....</b>	<b>49</b>
<b>3.9.</b>	<b>Tratamiento estadístico.....</b>	<b>50</b>
<b>3.10.</b>	<b>Orientación ética, filosófica y epistémica.....</b>	<b>52</b>

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

<b>4.1.</b>	<b>Descripción del trabajo de campo.....</b>	<b>53</b>
<b>4.2.</b>	<b>Presentación, análisis e interpretación de resultados.....</b>	<b>53</b>
<b>4.3.</b>	<b>Prueba de Hipótesis.....</b>	<b>55</b>
<b>4.4.</b>	<b>Discusión de resultados .....</b>	<b>57</b>

### **CONCLUSIONES**

### **RECOMENDACIONES**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

### **ANEXOS**

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

En los últimos tiempos asistimos en un escenario nacional e internacional sumamente difícil en cuanto se refiere al crecimiento vertiginoso de la delincuencia común y organizada. En tal sentido, muchas veces el Estado recurre frecuentemente al Derecho Penal para dar solución inmediatista al mencionado problema social, dejando de lado políticas y programas sociales destinados a abordar aspectos sociales que pudieran estar coadyuvando a la problemática antes señalada

En tal sentido es necesario tener en cuenta que el Derecho Penal en cualquier sociedad democrática del mundo debe constituir el último recurso que tiene el Estado para hacer frente al avance de la criminalidad, caso contrario solo estaremos poblando los centros penitenciarios como viene sucediendo hasta la actualidad, originando ello toda una problemática social que data desde hace muchos años en nuestro país.

Por lo señalado, es de indicar que si bien es cierto que en los momentos actuales la criminalidad común y organizada ha alcanzado índices bastante

preocupante, sin embargo dicha problemática debe conllevar acciones en todos los campos a fin de aminorar los índices alcanzados o en todo caso a controlarlos.

Sin embargo, es de señalar que en la doctrina se ha venido desarrollando una corriente doctrinaria como lo que representa los postulados y principios del Derecho Penal del Enemigo que finalmente constituye la manifestación del Estado que busca una disminución de las garantías fundamentales, un adelantamiento de las barreras de punibilidad y un marcado rigor punitivo, dentro de otras características. Por otra parte y frente a lo enunciado debe señalar que históricamente la función protectora que despliega el Estado a través del Derecho Penal adquiere justificación conforme a la corriente del Derecho Penal del Ciudadano en la medida que se sustenta en principios garantistas que están destinadas a la cautela de las libertades fundamentales, los mismos que entendemos como democráticos

En los momentos actuales, en los cuales asistimos como sociedad a distintos problemas sociales como es la delincuencia con todos sus matices, a la disfuncionalidad de la familia, entre otros, todo ello nos debe llevar a reflexionar como sociedad y como Estado a tener en cuenta, que siempre un problema, está precedido por distintos hechos que en si pueden incidir en cierta manera a dicho problema social. Por tal razón, considero que la represión penal por si, no constituye una solución verdadera a dichos problemas.

Por tanto, es un mal innecesario cuando siempre se recurre al Derecho Penal para afrontar distintos problemas sociales, llegándose al extremo de criminalizarlos, pues este hecho evidencia nuestra propia incapacidad como sociedad organizada para asumir soluciones verdaderas a los problemas sociales que venimos afrontando.

Por otra parte, vemos que las sociedades más desarrolladas en el mundo, tienen bajos índices de criminalidad como es el caso de Nueva Zelanda, Finlandia, entre otros. Me pregunto, ¿a que se debe dicha situación?, lo cual obviamente me lleva a considerar otros factores o causas que debemos considerar como sociedad, como es el caso de la educación, cultura, actividades socioeconómicas, entre otros; siempre he considerado, que como sociedad debemos afrontar los distintos problemas desde sus raíces, por tanto, no me parece adecuado que siempre miremos medidas inmediatistas y no afrontemos de manera continua como sociedad y ciudad integrada de diferentes instituciones, la problemática en cuanto a la perpetración de un delito, que aqueja a diario en nuestra sociedad, localidad, erradicando así con políticas sociales de mediano y largo alcance.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

La presente investigación que se pretende realizar tiene suma importancia por cuanto está relacionado a la problemática social que representa la criminalidad común y organizada en nuestro país, situación de suma preocupación a nivel nacional y especialmente como viene sucediendo en nuestra región de Pasco. En tal sentido es de tener en cuenta la importancia de la presente investigación en razón de que finalmente se va a determinar la forma como viene reaccionando el Estado y la propia Sociedad Civil.

Por otra parte y como lo he manifestado, los hechos materia de mi investigación deben conllevar una respuesta a través de los distintos sectores del Estado y no solamente a través de la represión penal. Por ello, es que señalo, el Derecho Penal constituye la última ratio al cual debe acudir el Estado para hacer frente a la problemática antes señalada.

En tal sentido desde ya señalamos que el Derecho Penal en un sistema democrático tienen que cimentarse en los valores y principios que la sustentan e inspiran, por tanto tiene que preservarse los derechos fundamentales de la persona humana reconocidos en nuestra Carta magna de 1993 con arreglo con los tratados internacionales sobre los Derechos humanos, que prioriza a la persona humana, su defensa y protección, ante todo por parte del Estado y de la propia sociedad civil.

Por ello considero de suma importancia la presente investigación, teniendo en cuenta, que es fundamental armonizar las políticas sociales con fundamentos de un Estado Democrático, teniendo en cuenta más aún que de acuerdo al artículo primero de nuestra actual Carta magna se establece que la defensa de la persona humana, la misma es el fin supremo de la sociedad y del Estado peruano.

En tal sentido, la lucha contra la criminalidad debe plantearse a través de políticas multisectoriales, por tanto, no solo se debe incidir en el ámbito represivo propio del Derecho Penal, sino también en el ámbito de las políticas sociales a fin de poner verdadero fin a la delincuencia en nuestro país

Por ello, me preocupa cuando encontramos como única respuesta del Estado la criminalización de los distintos problemas sociales que venimos enfrentado como sociedad; es más también preocupa cuando se pretende criminalizar asuntos administrativos que son así por su propia naturaleza.

El Derecho Penal constituye la última ratio que tiene una sociedad y un Estado para hacer frente a la criminalidad. Esta aseveración nos debe llevar a una profunda reflexión, teniendo en cuenta que hasta la fecha nuestras autoridades en todos sus niveles no vienen afrontando eficazmente el problema de la criminalidad.

Asimismo debemos mencionar que no se trata de atiborrar nuestros centros de reclusión de mayores de edad o centros de readaptación de nuestros menores, sino se trata de incidir y dar importancia a los problemas sociales como la disfuncionalidad de las familias, falta de oportunidades para nuestros jóvenes, etc, así como también crear estrategias y vínculo con más organismo de estado y privados que ayuden a colaborar con un país, ciudad con menos delincuencia, como por ejemplo que medios de comunicación realicen programas formativos en valores y principios; y que estos no inviertan en programas bazofias, que no ayuda para nada la formación educacional de una persona; el estado y los que inviertan en el estado Peruano deben invertir en verdaderas políticas sociales en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, a fin de obtener una educación optima y lograr bajar por lo menos el porcentaje de criminalidad, ya que más por el contrario, obviamos ello, sin pensar que lo único que estamos propiciando es el embalsamiento de los diversos problemas como es el caso de la criminalidad.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### **1.3.1. Problema General**

- ¿Por qué razones ante el avance de la criminalidad, el Estado Peruano no considera al derecho penal como ultima ratio como un límite esencial frente al poder punitivo?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Por qué razones ante el avance de la criminalidad en el distrito de Yanacancha-Cerro de Pasco, el Estado, no considera al Derecho Penal como ultima ratio?
- ¿Qué consecuencias políticas y sociales están conllevando el no considerar al Derecho Penal como ultima ratio?

### **1.4. Formulación de Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo General**

- Determinar la importancia que debe significar el considerar que el Derecho Penal constituye la última ratio del Estado y de la sociedad para hacer frente a los distintos problemas sociales

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Establecer la importancia que debe conllevar el respeto a los fundamentos y postulados democráticos del Derecho Penal.
- Determinar las razones por las cuales el Estado no considera al Derecho Penal como la última ratio del Estado para hacer frente a la criminalidad en el país y por tanto en el distrito de Yanacancha- Cerro de Pasco.

#### **1.5. Justificación de la investigación**

La presente investigación reviste suma importancia, en razón de que busco verdaderas soluciones y no paliativos a los distintos problemas sociales que venimos afrontando como sociedad. En tal sentido, el Derecho Penal debe constituir siempre la última ratio a la cual debemos acudir para hacer frente a dichos problemas, caso contrario estaremos criminalizando siempre toda problemática social, lo cual no me parece apropiado, salvo en todo caso situaciones extremas.

Es decir entonces, el Estado debe ser consciente de la necesidad de implementar políticas y programas sociales a fin de alcanzar verdaderas soluciones que nos permita crecer como sociedad en un contexto de justicia y de respeto a los derechos humanos.

La criminalidad en países como el nuestro ha ido creciendo de manera desmesurada, especialmente dentro de la población juvenil, lo cual evidentemente está generando suma preocupación en nuestra sociedad y autoridades políticas en general. Sin embargo, esta situación no nos debe llevar a medidas inmedatistas, sino a medidas que si solucionen los distintos

problemas sociales que venimos afrontando como sociedad en los momentos actuales

En tal sentido se justifica plenamente la presente investigación razón en que insistimos en soluciones verdaderas y no en paliativos que nada solucionan en el caso de la criminalidad es por ello que Insistiremos siempre, en que el Derecho Penal es la última ratio a la cual debemos recurrir para solucionar o controlar la criminalidad. Está plenamente comprobado que la represión penal por si, no soluciona el problema, si es que la misma no va acompañada de otras medidas de carácter social y cultural.

Aspiro, por tanto a una sociedad verdaderamente democrática que entienda que ante los problemas, debemos asumir medidas en los distintos campos a fin de alcanzar verdaderas soluciones, implicando no solamente la normativa vigente y reglas de sociedad transcritas en un código, sino también se debe considerar medidas sociales, culturales e incluso económicas, caso contrario estaremos siempre con medidas erradas, como sucede en el campo penal, que solo sirve como paliativos, que ha ocasionado en la actualidad grandes índices de criminalidad que ha aumentado vertiginosamente de manera alarmante en los últimos tiempos.

#### **1.6. Limitaciones de la Investigación**

En la presente investigación que he realizado sobre el Derecho Penal Como ultima ratio para enfrentar la criminalidad, en la misma debo manifestar que si bien no existe la suficiente bibliografía en nuestra Casa Superior Estudios, sin embargo, he tenido que recurrir a otras bibliotecas especializadas a fin de desarrollar la presente tesis.

Sin perjuicio de lo señalado, es de tener en cuenta también que la presente investigación implica conocer las distintas instituciones del Derecho

penal y de la propia Criminología, por ello, he tenido también que realizar consultas a distintos autores Nacionales y extranjeros.

De la misma manera, he tenido que recurrir a los distintos informes de las entidades del Estado como la defensoría del Pueblo y del Ministerio de la Mujer, considerando los componentes que encierra la criminalidad en nuestro país.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio**

La presente investigación conlleva a determinar porque razones el Estado no considera al Derecho Penal como la última ratio para hacer frente a la criminalidad en general. Por ello y considerando al incremento de la criminalidad en nuestro país, el Estado y la propia sociedad civil deben asumir una respuesta conjunta multisectorial, a fin de enfocar dicho fenómeno social, es decir debe priorizarse políticas sociales para enfrentar la problemática antes señalada.

Es decir entonces, debe implementarse medidas realmente destinadas a combatir dicha problemática. Por tanto, no comparto la posición de que se debe criminalizar toda problemática social. Consecuentemente y como nunca ha ocurrido en nuestro país debemos abordar las verdaderas causas que están conllevando el aumento de la criminalidad en nuestro país.

En tal sentido en el Distrito de Yanacancha de nuestra región también asistimos a dicho problema de la criminalidad. Basta de medidas inmediatistas que como está comprobado y no ha conducido a aminorar la criminalidad. Es

hora ya de afrontar dicho problema con medidas de mediano y largo plazo a fin de encontrar soluciones verdaderas a la criminalidad en nuestro país.

Siempre me he venido preguntando porque razones en países como el nuestro a diferencia de lo que sucede en otras sociedades como Nueva Zelanda, Finlandia, entre otras, el índice de la criminalidad va en aumento. Acaso será que estamos tomando medidas no apropiadas que no responden a nuestra realidad.

Por ello es necesario, que nuestra sociedad y el Estado afronten con verdadero realismo lo que viene aconteciendo con la criminalidad en nuestro país. No basta medidas inmediatistas y de corto plazo, es necesario verdaderas políticas de Estado como lo que está previsto en el Acuerdo Nacional que hemos suscrito, pero que sin embargo no se implementan a cabalidad. Esta situación evidentemente no favorece solucionar dicho flagelo social como es el caso de la criminalidad. Por tanto, el Estado debe implementar medidas sociales, culturales y económicas si quiere solucionar los distintos males sociales que venimos afrontando como sociedad desde hace tiempo.

El problema de la criminalidad en el Perú es sumamente complejo y tiende a gravarse si es que no asumimos medidas multisectoriales destinadas a enfrentarlo. En consecuencia, el Derecho Penal es una medida de última ratio a la cual debemos recurrir como sociedad. Persistir en la sola represión penal a todo problema social, como se viene realizando no ha erradicado la delincuencia y mucho menos los ha reformado.}

Por ende, vemos desde otra perspectiva está comprobado que la educación es una herramienta fundamental en la lucha contra la delincuencia. Debemos priorizar la educación básica regular en valores y formación ética que

permita consolidarlos como seres humanos porque muchas veces nuestros jóvenes provienen de familias disfuncionales que es necesario atender.

El gran problema que se cierne sobre la familia constituye los valores y principios que deben guiar a todo grupo social. Por ello, vemos casos de violencia que sinceramente pone de manifiesto la descomposición de nuestra sociedad. Ante ello no basta la represión penal, sino también medidas complementarias de carácter social.

Como sabemos, la misión fundamental del Derecho penal es la protección de aquellos intereses que son estimados esenciales para la sociedad y que permiten mantener la paz social. Sin embargo, la cuestión es que el Estado orienta dicha misión, de manera que pueda sostenerse en pilares que le brinden legitimidad a su actuación. Generalmente se afirma que la pena se identifica con el fin, es decir, que los fines del Derecho penal deben vincularse con sus consecuencias jurídicas, como las penas y las medidas de seguridad. Un sector de la doctrina considera que aquello es discutible, pues, como se conoce, El derecho penal también interviene cuando no se impone penas ni medidas de seguridad.

En efecto también le corresponde al Derecho Penal resolver en qué casos debe intervenir así no imponer una pena, también precisar cuándo debe reducir la violencia que implica en su ejercicio la propia naturaleza del sistema procesal acusatorio, que introduce mecanismos de solución de conflictos que no suponen la imposición de una pena ", así, como acuerdos preparatorios, suspensión condicional del procedimiento", lo pone de manifiesto.

Mientras el sistema inquisitivo se dirige esencialmente a la búsqueda de la verdad histórica, cierta y por tanto, a cumplir a ultranza el principio de legalidad "al menos formalmente, pues la práctica dice otra cosa", sancionando

si el hecho se subsume en algún tipo penal, el sistema acusatorio en cambio, apunta más bien a la solución del conflicto, procurando la verdad procesal y no tanto descubrir la verdad histórica. Lo que no quiere decir que el sistema acusatorio no se dirija en ese sentido "se exige una verdad que permita verificar la imputación a fin de destruir la presunción de inocencia", lo que se pretende significar es que no es su único objetivo.

Es decir, el sistema acusatorio alcanza su pretensión, aun cuando no logre dilucidar la verdad absoluta, si se soluciona el conflicto y de esta forma se mantiene la paz social. Solución que, incluso, puede pasar por la no imposición de una pena, aunque el hecho *históricamente* sí sea un delito.

Pues bien, el fin esencial, primario que justifica la presencia del Derecho penal dentro de una sociedad es su eficacia instrumental para prevenir o, mejor dicho, reducir la violencia que tiene lugar dentro de ella. Es decir, el Derecho penal como medio de control social *formalizado* inhibe la comisión de delitos, así como también limita, dada la respuesta que procede del Estado, la reacción informal que puede provenir de las propias víctimas frente a los autores de delitos.

Por tanto, el Derecho penal se legitima en la medida que, por una parte, previene la comisión de delitos y por la otra, impide la llamada "justicia de propia mano". Ahora bien, para dicho cometido no basta pues, emplear instrumentos que apuntan a la pura intimidación, por el contrario, es preciso que dichos mecanismos correspondan a lo que la ciudadanía espera de su Derecho penal. *El ejercicio del instrumento punitivo debe hallar su basamento en el consenso social.* En este sentido, la función motivadora de las sentencias también cumple un importante papel de legitimación del Derecho penal.

En efecto, la obligación de motivación de las sentencias resulta primordial dentro de un Estado de Derecho, dado que el control último de la actividad jurisdiccional lo tiene el pueblo. Aun cuando la exigencia de controlabilidad constituye una función burocrática, a través de los recursos, el más importante es el control democrático, pues es ejercido por la propia ciudadanía, que puede conocer de qué forma fue resuelto un determinado conflicto penal.

### **2.1.1. Antecedentes Internacionales**

En el ámbito internacional, especialmente en cuanto se refiere a América Latina se aprecia un aumento en el intervencionismo del Derecho Penal, ya sea a través de agravación de las penas, ampliación del tenor de los tipos o la inclusión de nuevos delitos al catálogo penal. Evolución, que comienza a apreciarse ya de manera notoria en los años ochenta, cuando puede observarse un mayor acento en políticas asegurativas "prevención general asegurativa" y que estaría dando lugar a una especie de oscurantismo a diversas garantías, ya sean formales "principio de legalidad" o materiales "así, la proporcionalidad, culpabilidad". En definitiva, se aprecia una tendencia de "huida *al* Derecho penal", a diferencia de lo ocurrido en la década del sesenta.

La pregunta es ¿por qué ha ocurrido aquello? Si bien existen diversas razones que permitirían fundamentar tal *huida* "no todas ellas vinculadas directamente", sí puede afirmarse que responden a un fenómeno común: el énfasis en el valor "seguridad".

No obstante existir cierto consenso en cuanto a dicha severación, también surge la pregunta ¿deben rechazarse estas manifestaciones de expansión?, Soy del parecer que no. Ahora bien, es indudable que debe

tenerse en consideración y valorarse cuan eficiente puede ser el Derecho penal en nuevas áreas, es decir, precisar si responden a necesidades sociales.

Por de pronto, hoy parece difícil de sostener que atentados contra el medio ambiente o en general, delitos de peligro común puedan quedar fuera del Derecho penal por no responder a los criterios propios del llamado Derecho Penal Clásico, al que tanto se alude por la escuela de Frankfurt.

Las sociedades actuales son particularmente complejas, por ello se llega a hablar de *sociedad de riesgos* como veremos *infra*. Precisamente, la posible ocurrencia de tales riesgos ha determinado la generación de tipos penales que suponen adelantar la barrera punitiva a casos donde no puede apreciarse una víctima o esta se torna difusa "*delitos de peligro abstracto*".

Es cierto que el Derecho penal debe hacer frente a tales peligros, pero también se corre el riesgo de que dicha barrera protectora se adelante de tal manera que termine castigando conductas que perfectamente pueden ser comprendidas en otra esfera sancionatoria, como puede ser el Derecho administrativo sancionador.

Es preciso pues, tener cuidado ante la creciente tendencia de incriminar los llamados *delitos de víctima difusa*, ya que ponen de manifiesto más bien objetivos de organización política, económica y social, y sólo de forma lejana se afecta al individuo. Es pues, tarea del teórico destacar cuándo se está frente a tendencias político criminales irracionales, para evitar que éstas se constituyan en una constante.

Es decir, el camino incorrecto sería desconocer, sin más, estas tendencias. Por el contrario, su deber es enfrentarlas para así indicar criterios de racionalización. Lo que no puede hacer la ciencia penal es alejarse de la

praxis, sosteniendo, simplemente, que se trata de manifestaciones legislativas irreflexivas, que no merecen la atención.

De ahí en los actuales momentos común hablar hoy de la “sociedad del Riesgo” ya que en la actualidad en el estándar de vida nos vemos expuestos a riesgos, que en su mayoría resulta difícil de controlar sus cursos causales, Ello, por cierto, influye para que el valor *seguridad* adquiera una particular relevancia dentro del actual contexto social, exigiéndose al Estado que procure adoptar medidas que minimicen dichos riesgos, entre ellas, las penales.

La cuestión es, sin embargo, como lo destaca Roxin, hasta dónde puede el Derecho penal hacer frente a tales riesgos, con sus instrumentos liberales y ajustados al Estado de Derecho, dentro del que se comprende la noción del bien jurídico.

En efecto, los bienes jurídicos involucrados en esta esfera tienen un carácter supraindividual, con lo cual se plantea el problema de precisar cuándo un acto individual puede poner en peligro un bien jurídico colectivo o supraindividual. Justamente aquí surge la tesis de los delitos de acumulación "*Kumulationsdelikte*" para la cual el delito se configura cuando por una repetición de actos aislados, aun cuando sean inocuos, en su conjunto sí pueden afectar al bien, en la medida en que esta *generalización de actos supone un serio riesgo de afectación del funcionamiento del sistema*

El peligro que representan categorías como las expuestas es que infringirían el principio de culpabilidad, pues para poder imputar se deben comprender otras contribuciones, las que son ajenas al hecho del autor.

Asimismo, se trata de estructuras que se construyen sobre presupuestos similares al Derecho administrativo sancionador, que por esencia es un derecho de daño cumulativo, es decir, el injusto se configura por la

repetición de actos "efecto sumativo", pues, lo que persigue son objetivos de organización, en que lo esencial es el peligro que para el funcionamiento de un sistema puede tener la repetición de actos. Lo determinante no es pues, el grado de lesividad de la conducta individual "sí Derecho penal" sino su acumulación y generalización.

Lo expuesto pone en evidencia entonces, la propensión a una especie de "administrativización" del Derecho penal, pues se comprenden en esta esfera los mismos fundamentos de imputación que son propios del Derecho administrativo sancionador.

Otra de las características de la sociedad actual y que también ha motivado un fenómeno expansivo, es la creciente presencia de la víctima en la solución del conflicto, fundamentalmente, por la mayor identificación de ésta con la sociedad. Lo anterior pone de manifiesto un cambio de paradigma dentro de la sociedad.

Mientras en los años sesenta primaba la idea de la corresponsabilidad social en la generación de la delincuencia, hoy, de la mano, tanto de la desconfianza en el fin resocializador de la pena como de la consolidación de la ética de la responsabilidad personal, la colectividad presta toda su atención e identificación, cuando está frente a un conflicto penal, a la situación de la víctima, "dirigiendo" toda la responsabilidad en el autor del delito, sobre el cual debe recaer el rigor de la pena. Esta clase de consideraciones ha hecho que, de una u otra forma, el sistema penal tienda a ser más riguroso y menos flexible.

Otra interesante manifestación de nuestra actual configuración social, es la cada vez más importante intervención de los llamados *gestores de la moral colectiva*. Entre los que pueden comprenderse, los grupos

medioambientalistas, feministas, homosexuales, antidiscriminación, entre otros.

Cabe señalar, que las manifestaciones de estos grupos de presión también se vinculan, pues no se está frente a compartimentos estancos, con la tendencia, expuesta precedentemente, de mayor identificación con la víctima.

Lo curioso es, sin embargo, que a estos grupos en el pasado se los relacionaba con movimientos despenalizadores, o cercanos a la Criminología crítica, tradicionalmente ligados a la izquierda política, que asociaban el recurso punitivo con los sectores más conservadores de la sociedad.

En cambio, hoy son fuertes impulsores de políticas de criminalización o de endurecimiento de las penas, cuyas ideas se difunden con mayor rapidez gracias a las facilidades tecnológicas.

Un ejemplo de cómo a veces las presiones sociales lideradas por determinados grupos, pueden dar lugar a decisiones político criminales discutibles, tiene lugar en materia de Violencia de género. Sin dejar de afirmar la relevancia del tema, que ha motivado por lo demás, que se dicten importantes cuerpos normativos, la cuestión es, cuan necesarias son varias de estas disposiciones, pues es evidente el riesgo que supone tratar fenómenos de esta naturaleza con leyes penales.

Los casos que subsusmen a esta esfera , propia de la violencia de género, tienen una especial complejidad como para pretender tratarlas sólo con leyes sancionatorias, más si éstas son penales.

No sólo porque una política contra la violencia de género demanda la adopción de medidas que se dirijan a un cambio de valores en la sociedad, sino porque muchas veces los sujetos involucrados en el conflicto, y en particular

las víctimas, no desean sólo una solución punitiva sino también que se apliquen efectivas medidas de rehabilitación.

Por otra parte, se presenta el riesgo que el Derecho penal asuma funciones eminentemente simbólicas, con escasa repercusión, al atribuírsele propósitos de pedagogía social, que no le corresponden de manera exclusiva. Asimismo, puede generar importantes repercusiones de desaprobación, al valorar la sociedad que no está cumpliendo su propósito preventivo.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

En cuanto se refiere a los antecedentes nacionales sobre el tema materia de mi investigación, en este caso sobre la criminalidad y la respuesta del estado, puedo señalar los siguientes trabajos de investigación.

**Estudios de la delincuencia en el Perú. De Arturo HUAYTALLA QUISPE del Instituto de Defensa Legal, área de Seguridad Ciudadana**, en donde señala: “En los años ochenta y noventa la crisis económica, falta de empleo y violencia política significaron las preocupaciones principales en un país en el que la pobreza se mantenía a lo largo de varias décadas. Para fines de los noventa e inicios del siglo XXI, afrontados y supuestamente superadas las preocupaciones empezaron a desplazarse a la corrupción, libertades democráticas acompañadas de la pobreza y desempleo. Sin embargo, en los últimos años la delincuencia ocupa cada vez un papel más importante, aunque el problema se encuentre desde tiempo atrás. No resulta extraño que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dedique el tema de seguridad ciudadana para su informe regional en el año 2013, el Plan Bicentenario (2011) elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN Estratégico (CEPLAN) establezca la seguridad ciudadana como una prioridad y, que se conciten diversas marchas por la paz y seguridad”.

Como vemos, en los actuales momentos, el problema de la delincuencia, es decir de la criminalidad constituye un problema álgido que no se viene afrontando adecuadamente a través de políticas multisectoriales. prioridad y, que se conciten diversas marchas por la paz y seguridad”. Como vemos, en los actuales momentos, el problema de la delincuencia, es decir de la criminalidad constituye un problema álgido que no se viene afrontando adecuadamente a través de políticas multisectoriales.

**La Criminalidad y Seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI. Trabajo de Investigación presentado para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Publica en la Universidad Del Pacifico y que presentado por Víctor Aníbal Sánchez Aguilar.**

“En el Perú, esta realidad se fundamenta y explica cuantitativa y cualitativamente a través del diagnóstico actualizado. La información oficial señala que la principal preocupación de los peruanos, hoy, es la delincuencia; así lo expresan los ciudadanos mayoritariamente. En el semestre de noviembre de 2015 a abril 2016, el 45% de ciudadanos mayores de 18 años señalaron que el principal problema en el país es la delincuencia, cifra que ha venido incrementándose en los últimos cuatro años, si la comparamos con el primer semestre del año 2012, donde solo un 28,5% de las personas indicaba a la delincuencia como el principal problema del país.

Es decir entonces, en el mencionado trabajo de investigación, también se resalta que el problema de la criminalidad constituye un asunto acuciante que viene agobiando a nuestra sociedad, situación que constituye la mayor preocupación de los peruanos. Ante ello, y como lo he manifestado, ello es consecuencia por la razón de que no estamos enfrentando adecuadamente a la criminalidad. Es necesario políticas de corto, mediano y largo alcance para enfrentar dicho flagelo. Por tanto, basta de medidas inmediatistas, que solo

remedian momentáneamente el flagelo de la criminalidad, es necesario verdaderas políticas de readaptación social, sumando se ello, la necesidad de alcanzar una verdadera integración social en nuestro país

**La Criminalidad y Seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI. Trabajo de Investigación presentado para optar el Grado Académico de Magister en Gestión Pública en la Universidad Del Pacífico y que fue presentado por Víctor Aníbal Sánchez Aguilar. Pag. 5**

En dicho trabajo de investigación en la pg. 36 se señala lo siguiente: “1. Acuerdo Nacional A partir del 2002 se dieron los primeros pasos para el inicio de un proceso de concertación entre las fuerzas políticas de nuestro país. Así, el 22 de julio del 2002 se suscribió, en Palacio de Gobierno, el Acuerdo Nacional entre los principales representantes del Poder Ejecutivo y las más importantes instituciones y organizaciones políticas, sociales y privadas del país.

A través de este Acuerdo se llegaron a establecer un total de 33 Políticas de Estado, las mismas que fueron agrupadas en cuatro grandes objetivos: I) Democracia y Estado de Derecho; II) Equidad y Justicia Social; III) Competitividad del país; y IV) Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Dentro del primero de los objetivos antes mencionados se encuentra la séptima política de Estado: “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la Seguridad Ciudadana”.

En esta misma línea, la política pública que se establece en el presente Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2012, así como sus objetivos, se articulan a la séptima política del Acuerdo Nacional y a sus principios rectores, en la medida de que apuntan al fortalecimiento de la

seguridad ciudadana a nivel nacional, fomentando un Estado de derecho y respeto a las leyes.

En el mes - 37 - de setiembre del 2002, en base a la séptima política del Acuerdo, se dispuso la conformación de una Comisión de Seguridad Ciudadana con la finalidad de analizar y presentar propuestas intersectoriales en materia de seguridad ciudadana; en el informe final que presentó la referida Comisión se presentaron diversas conclusiones, una de ellas señalaba la carencia de una política integral de Estado en materia de Seguridad Ciudadana. En ese contexto, se llegaron a promulgar siete leyes sobre seguridad ciudadana, las mismas que forman parte del marco legal en la materia.

Plan Bicentenario Al igual que las Políticas del Acuerdo Nacional, los objetivos del “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”, constituyen el marco de largo plazo para la definición de la política y los objetivos de este Plan. Para el caso de la seguridad ciudadana, el Plan Bicentenario aborda el tema en el Eje Estratégico “Oportunidades y acceso a los servicios”.se considera aquí como un objetivo fundamental brindar al ciudadano una mejor gestión y previsión de la seguridad ciudadana, con el fin de hacer más eficiente el combate contra la delincuencia y las amenazas a la seguridad del Estado.

El objetivo que plantea el Plan Bicentenario en esta materia es “Seguridad Ciudadana mejorada significativamente”, en tanto que la meta de largo plazo es “es reducir a la mitad la incidencia del delito mediante la modernización de la Policía Nacional y un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, liderado por las autoridades locales y con participación de la ciudadanía, que articule medidas de prevención y sanción”.

Como vemos, como Estado hemos suscrito una serie de instrumentos normativos como lo constituyen el Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario, que en determinan políticas de Estado a lograr al cumplimiento de nuestro Bicentenario, esto es al 2021.

Entre ellas, encontramos lo concerniente a la seguridad ciudadana, la misma que obviamente está relacionada a la criminalidad.

En tal sentido, y conforme estamos avanzando, es evidente que no lograremos alcanzar lo cometido y ello por la sencilla razón, de que no estamos afrontando dicho flagelo de manera multisectorial. No basta, encarcelar a los que delinquen, que hacemos con ello, como prevenir, en fin el tema es bastante complejo y arduo que debemos tener siempre en cuenta.

**La implicancia de los costos en la lucha contra la delincuencia en la Región Callao.(2015).Informe Final presentado por el CPC. Leoncio Félix TAPIA VASQUEZ.pp**

### **2.1.3. El Derecho Penal como medio de Control Social**

De acuerdo a la propia naturaleza dogmática del Derecho Penal, en si constituye un medio de control social que ostenta el Estado para hacer frente a conductas que están reñidas con el orden público y que por la gravedad de las mismas han sido configurados como delito a través de un tipo penal

Evidentemente y en el curso de la historia de la humanidad han aparecido diversos estudios que han tratado de explicar el rol del Estado frente a la sociedad, especialmente en cuanto se refiere a las conductas que se encuentran reñidas con los intereses de la sociedad como sucede con el autor Thomas Hobbes con su obra cumbre “El Leviatán”, en donde llegó a aseverar que el “hombre es el lobo del hombre” y que por su propia naturaleza tiende a su propia autodestrucción.

La ciencia del Derecho como una rama del Derecho Público ha sido creada para los fines del establecimiento de los delitos y de las penas con sus propias características y bases dogmáticas. Sin embargo y desde el punto de vista político, el Estado en ejercicio del ius Puniendi y a través de las instancias judiciales hace uso del Derecho Penal para los fines de la represión penal frente a las inconductas que conlleva a la comisión del delito.

En ese sentido, se viene a constituir en una especie de control social en salvaguarda de los intereses de la sociedad.

Desde un punto de vista social y político, se entiende que el Derecho Penal queda reservado para la represión penal de los hechos más graves que vulneran o ponen en peligro determinados bienes jurídicos considerados como tales por nuestro legislador.

En tal sentido, puedo señalar que el Derecho Penal interviene en última ratio, cuando no hay otro medio adecuado para alcanzar los fines que persigue nuestra sociedad.

Es por ello, que se considera que el Derecho Penal se aplica solo frente a aquellas conductas graves que dañan o ponen en peligro determinados bienes jurídicos; por tanto, su actuación en un Estado Democrático debe conllevar sólo una intervención mínima o ultima ratio por parte del mismo.

El mencionado principio de intervención mínima o de ultima ratio debe conllevar la aplicación del Derecho Penal a las conductas que vulneren o pongan en peligro los bienes jurídicos con mayor gravedad, en la consideración de que solo éstas son las que requieren una protección penal.

Por tanto, es de señalar que el Derecho ejerce una forma de control social frente a inconductas que vulneran determinados bienes jurídicos. En

consecuencia, es de reconocer que hablar del Derecho Penal siempre nos hace pensar la idea de *castigo* o represión, pero ello siempre como ultima ratio.

Desde el origen de la humanidad las relaciones humanas han estado regidas por un conjunto de normas o reglas de convivencia, en aras de lograr una pacífica convivencia. Conforme con ello, cuando algún miembro de la comunidad llevaba a cabo actos reprobables, que perturbaban la paz del grupo, se le imponía un correctivo, como consecuencia de su actuación, para "castigarle" por su comportamiento.

Desde siempre, la vida en comunidad necesita de unas normas de conducta, que regulen los comportamientos de aquellos miembros que vulneren la convivencia pacífica; de ahí que surgió mecanismos como la autodefensa, que si bien sólo tenían carácter privado, ejercían una función de control hacia los comportamientos que lesionaban o ponían en peligro los intereses del grupo. Sin embargo, estos instrumentos formaban parte de un sistema privatista.

Con el devenir de los tiempos, la venganza privada fue cediendo a formas más civilizadas de castigo. De este modo, surge el *ius puniendi*, esto es, una violencia institucionalizada por parte del Estado, que está legitimado para ejercer el control social sobre los miembros de la comunidad como sucede en un Estado Democrático.

#### **2.1.4. El ejercicio del *Ius Puniendi* frente a la criminalidad**

Hablar del *Ius Puniendi*, significa reconocer que en un Estado Democrático constituye un atributo propio e indelegable del Estado; es decir, solo el Estado ostenta el *Ius Puniendi*, por tanto, solo él, puede establecer los delitos y por consiguiente castigarlos. En consecuencia y frente a la criminalidad se halla la respuesta del Estado a través del *Ius Puniendi*.

Como lo he señalado en el presente trabajo de investigación, la respuesta del Estado frente a la criminalidad debe significar una respuesta multisectorial, y ello a fin de alcanzar una verdadera solución frente al problema de la criminalidad. Por lo señalado, y como lo señalado la doctrina nacional y comparada, frente al crimen, la respuesta del Estado debe enfocarse en considerar al Derecho Penal como la última ratio que tiene para enfrentar el crimen.

En los momentos Actuales y más aun considerando los fines del Estado Democrático se entiende que siempre debemos aspirar a la resocialización de la persona. En tal sentido, y teniendo en cuenta los altos de la criminalidad que enfrentamos como sociedad, al respecto y con la finalidad de lograr una verdadera solución a dicho problema social, por tal razón la respuesta del Estado no puede limitarse a una respuesta sancionatoria.

Por lo señalado, busco una solución integral a dicho problema social como es el caso de la criminalidad. Se entiende que muchas veces, la sociedad demanda una respuesta inmediata a fin de contener el escándalo social, sin embargo, nuestras autoridades deben enfocarlo de manera política y legal y ello demanda en consecuencia respuestas de inmediato y largo plazo.}

Al respecto, el maestro universitario VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe señala:

“La función punitiva del Estado Social y democrático se origina en su soberanía para identificar como punibles ciertas conductas y establecer la sanción correspondiente (Derecho Penal subjetivo). Históricamente proviene de la Revolución Francesa y el pensamiento ilustrado del siglo XVIII, que originó la idea que, el poder del Estado se haya controlado y limitado. Esta función está fundamentada y limitada por la Constitución Política, y en ella

se encuentra su justificación política, como también en las normas internacionales. En nuestro caso, partimos del modelo de Estado Social y Democrático de Derecho.

Así, el principio de Estado de Derecho busca el sometimiento del poder punitivo al derecho; el principio de Estado Social sirve para dar legitimidad a la función de prevención en función a la protección de la sociedad y el Principio de Estado Democrático.

#### **2.1.5. La criminalidad como problema social en el Perú**

En cuanto se refiere a la criminalidad como problema social en nuestro país puedo señalar, que efectivamente en los momentos actuales en que hablamos de problemas sociales como la desocupación, la pobreza extrema, la corrupción; también conjuntamente con ellos se puede hablar de la criminalidad como uno de los problemas sociales que también preocupa bastante a nuestra sociedad.

Por ello, y según estudios llevados a cabo, se ha determinado que el problema de la criminalidad constituye en los momentos actuales el problema social de mayor trascendencia, considerando que compromete a la propia institucionalidad del Estado, teniendo en cuenta los índices de la misma y sobre todo, los alcances de la misma.

A ello debe sumarse, que nuestros jóvenes y los propios adolescentes vienen formando parte de las llamadas organizaciones criminales en nuestro país. Esta situación es bastante preocupante si consideramos las consecuencias sociales y políticas que la misma deriva, como es el caso, en lo concerniente a la unidad familiar y las expectativas de la misma. Como vemos, el problema de la criminalidad, de por sí, no es solamente un tema del Derecho Penal, sino también, es un tema que compromete a políticas sociales como lo referente a

la familia, a los valores y en general a todo aquello que pueda afectar a la persona Humana.

**Límites a la Función Punitiva Estatal en Derecho de Sociedad,  
Villavicencio Terreros, Felipe, pp**

Lo aseverado, en consecuencia, nos debe llevar por tanto a la plena concientización, de que la persona humana constituye sujeto del derecho internacional. En tal sentido, téngase presente, que conforme a lo establecido en el artículo primero de la Declaración Universal la persona humana tiene una connotación iusnaturalista, que trasciende a la misma persona.

Pero siempre, me preocupa cuando ante el avance de la criminalidad en nuestro país, pareciera imperar posiciones en defensa de una respuesta tan solo punitiva como respuesta del Estado.

**En tal sentido, el maestro ZAFFARONI, Eugenio Raúl señala:**

“ El punitivismo de nuestro tiempo de globalización, es decir, el actual avance del derecho penal inhumano, demanda una respuesta dogmática que provea a los jueces ( que aunque amenazados aun disponen de un espacio de poder jurídico de contención) de un sistema interpretativo de derecho penal humano, que ya no puede ser deducido de concepciones ideológicas imaginadas, pues la Constitución obliga a verificar constitucional para impulsar el avance de su realización y contener las pulsaciones que procurar revertirlo, lo que demanda la incorporación de los datos de la realidad social, saldando la tradicional distancia entre el derecho penal y la sociología y evitando al mismo tiempo tanto los reduccionismos de un realismo excesivamente sociologizante como lo defensivos en castillanamientos normativizantes.

**ZAFFARONI, Eugenio Raúl. ¿ Derecho penal humano o inhumano?.**

**. Revista de Derecho Penal y Criminología. Thomson Reuters La Ley.**

Estando a lo señalado por el reconocido jurista argentino, entonces puedo señalar, que el problema de la criminalidad, no es un tema exclusivamente del Derecho Penal, sino que necesariamente también comprende a otros aspectos de nuestra realidad social.

Por ello, el maestrando OZAFRAIN Lisandro en su tesis intitulada: :” El principio de ultima ratio. Fundamentos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para una política criminal minimalista” señala:

“ La fórmula” ultima ratio, proviene del latín. Puede traducirse como “ la última razón ” , la “más alejada” o la “ mas remota”, y se entiende como el ultimo recurso para el logro de un determinado objetivo. Este carácter final- en el sentido de ultimo termino de una serie-, no es cronológico, sino lógico: el concepto de ultima ratio no exige que efectivamente se hayan agotado sin éxito todas las alternativas pero si supone que esta última opción es, por su propia naturaleza la menos deseable y, por lo tanto, solo debe emplearse cuando las demás se evidencien como manifiestamente inidóneas para la consecución del objetivo.

#### **2.1.6. La criminalidad como problema social en la comunidad internacional**

En cuanto se refiere a la criminalidad como problema social en la comunidad internacional, especialmente en cuanto concierne a América Latina, puedo decir, que es casi común en cuanto a sus caracteres si tenemos en cuenta nuestros antecedentes socio culturales.

**OZAFRAIN Lisandro. Tesis intitulada “ El principio de ultima ratio. Fundamentos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos para una política criminal minimalista”, pag. 17**

Es casi evidente, las raíces socio culturales de los países de esta parte de América Latina. Por tanto, dicho problema de la criminalidad responde a las mismas causales.

Sin embargo, siempre diré que el Derecho Penal debe constituir la última ratio como respuesta del Estado frente a la problemática social de la criminalidad.

Al respecto, el maestrando OZAFRAIN Lisandro en su obra antes citada señala:

“ Luigi Ferrajoli hace en Derecho y razón un monumental esfuerzo para fundir los diversos principios del penalismo ilustrado que como vimos , reconocen fuentes diversas y, en ocasiones, incluso contradictorias en un sistema coherente que el propio autor denomina Sistema Garantista.

Continuando la tradición de Carrara y Beccaria, Ferrajoli parte de una perspectiva utilitarista, pero en modo alguno inocente. El propio autor reconoce que, a la luz de los fenómenos políticos y en términos zafforonianos de las masacres del siglo XX, el utilitarismo como justificación del poder penal resulta un criterio peligroso, pues tanto habilita discursos limitadores, como programas autoritarios.

“ Las filosofías utilitaristas pueden fundamentar, como en las doctrinas de la Escuela Clásica italiana de Beccaria a Carrara, una concepción de la pena como mínima aflicción necesaria; pero también pueden informar tecnologías penales autoritarias y anti garantistas, como las de la prevención especial o las

de la defensa social, encaminadas al objetivo de la máxima posible ( Ferrajoli, 1995; p.33.

Asimismo, agrega:

“ Si el fin es únicamente la máxima seguridad social alcanzable contra la repetición de futuros delitos, servirá para legitimar de un modo apriorístico los máximos medios, las penas más severas incluida la pena de muerte, los procedimientos más anti garantistas incluida la tortura y las medidas de policía más autoritarias e invasivas: desde el punto de vista lógico, el utilitarismo, entendido en este sentido, no es de ningún modo una garantía frente a la arbitrariedad del poder.

Por el contrario, si el fin es también el mínimo de sufrimiento necesario para la prevención de males futuros, estarán justificado solo los medios mínimos, y por consiguiente el mínimo de prohibiciones, el mínimo de penas y la verdad judicial mínima tal y como queda garantizada, según el esquema epistemológico ya trazado, , por rígidas reglas procesales ( Ferrajoli, 1995: p. 261.

Por lo señalado, es claro que a nivel doctrinario existe consenso sobre un derecho penal mínimo frente a los problemas sociales. No se trata de criminalizar todo problema social como lamentablemente viene sucediendo, obviando responsabilidades políticas que nos compromete como sociedad.

En tal sentido, y a nivel de Latinoamérica es de considerar que el problema de la criminalidad no debe circunscribirse solo al ámbito de la represión penal, sino que la misma debe ser enfrentada abordada al mismo tiempo con medidas de naturaleza socio políticos, caso contrario, el problema de la delincuencia seguirá incrementándose en nuestros países.

Por ello, nos debe de preocupar como sociedad, que el índice de la criminalidad en América Latina ha ido creciendo de manera vertiginosa en las últimas dos décadas. Según señala la Revista The Economist todas las ciudades de la región son hoy más inseguras que hace 10 años atrás. La ciudadanía tiene una sensación de inseguridad en la gran mayoría de los centros urbanos. Incluso ciudades consideradas tradicionalmente "seguras", han visto rápidos deterioros en la situación.

El problema aparece en todas las encuestas de opinión como uno de los que más preocupan a la población. Existen ciudades donde porcentajes significativos de la población han tenido la experiencia de un asalto, un robo en un taxi, u otras formas de ataque delictuoso. La población se pregunta con ansiedad, ¿qué está sucediendo?, ¿cómo puede enfrentarse?, ¿qué puede esperarse? Estos climas de alarma generalizada son propicios a la aparición de tesis extremas, que encuentran receptividad ante la desesperación por resultados rápidos que surge de amplios sectores.

Quizás, esta situación han propiciado la aparición de posiciones extremas que demandan respuestas duras como sucede con el Derecho Penal del Enemigo aun a costa de la vulneración de los derechos fundamentales de la persona humana.

Por tanto, soluciones integrales a la problemática de la criminalidad no solo en nuestro país, sino también en América Latina, ello por la simple razón de que los datos últimos no dejan lugar a dudas sobre la gravedad del tema. Se estima que América Latina tiene 30 homicidios cada 100,000 habitantes de población por año. Esa es una tasa que multiplica por seis la de los países que tienen una criminalidad moderada, como la mayoría de los países de Europa Occidental.

La magnitud de la criminalidad en la región, ha determinado que sea considerada una criminalidad “epidémica”. Es la instalación de un problema estructural que se está propagando. Las tendencias son por otra parte muy preocupantes. Las tasas tienden a ascender en los años recientes. Los estudios del BID y otras organizaciones indican que América Latina es hoy la segunda zona con más criminalidad del mundo después del Sahara Africano.

En la encuesta Latinbarómetro 2001, realizada en 17 países de la región, cuatro de cada cinco entrevistados dijeron que la delincuencia y la drogadicción habían aumentado mucho en sus países en los últimos tres años. El porcentaje es superior al que se obtuvo en una edición similar de la encuesta en 1995 (fue 65%). Más alarmante aún, dos de cada cinco señalaron que ellos o un miembro de su familia habían sido objetos de un delito en los últimos 12 meses.

Prestigiosas instituciones internacionales como la Organización Panamericana de la Salud consideran a la criminalidad de la región, un problema central de salud pública. Las estadísticas señalan que entre otras consecuencias se ha transformado en una de las principales causas de muerte de población joven. En algunos países, incluso en períodos de tiempo recientes, su magnitud ha llevado a la reducción demográfica de la población joven de ciertos niveles de edad.

La reacción frente a un fenómeno que amenaza directamente la vida cotidiana de buena parte de la población ha sido de envergadura. Así datos recientes del BID (2001) estiman que Brasil gasta anualmente entre los fondos públicos destinados a seguridad, y los gastos privados en la materia, 43.000 millones de dólares lo que representa el 10,3% de su producto bruto interno.

En ciudades como Río de Janeiro y Sao Pablo el número de homicidios cada 100.000 habitantes, casi dobla la muy elevada media de toda la región. El gasto que se dedica a seguridad en Brasil es mayor que toda la riqueza producida en un año por una de las economías más vigorosas de la región, Chile. en Colombia la dedicación de recursos públicos y privados a seguridad es aún mayor. Se estima que se gasta en este rubro el 24,7% del Producto Bruto Interno.

En Perú, la asignación de recursos de la economía a este rubro significa el 5,3% del Producto Bruto Interno, el gasto en seguridad está subiendo fuertemente en casi toda la región. En economías como las latinoamericanas que están luchando duramente para conseguir tasas de crecimiento que superan el3% o el4% anual, dedicar proporciones tan importantes del Producto Nacional a este problema implica un peso fenomenal para la economía, y una sustracción en gran escala de recursos que se necesitan con apremio para áreas productivas

## **2.2. Bases teóricas - científicas**

El aumento de la criminalidad y la inseguridad ciudadana se ha convertido en los últimos años en un tema sumamente preocupante que ha conllevado hasta la fecha constante controversias sobre la manera de como el Estado viene asumiendo la respuesta frente flagelo.

Por ello es que el Estado se ha visto en la necesidad en los últimos años de asumir distintas respuestas destinadas a combatir dicho flagelo social para cuyo caso el Estado siempre a tenido que recurrir al Derecho Penal para criminalizar distintos actos antisociales

Es decir que el derecho penal constituye la última ratio del cual hace uso el Estado para hacer frente a la criminalidad común y organizada. Para

estos fines considero que se debe implementar políticas preventivas de carácter social que coadyuve a evitar el surgimiento de actos antisociales.

Por consiguiente, los Estados deben redefinir su actuación como tal en la lucha contra la criminalidad, buscando ante todo ir a la raíz misma que está originando hechos antisociales como es el caso de la criminalidad. Demando por tanto un accionar del Estado mucho más en conjunto, es decir medidas multisectoriales, antes que respuestas aisladas que poco o nada han servido para evitar mayores daños a la sociedad como tal.

### **2.2.1. La criminalidad y su crecimiento en América Latina**

En lo que concierne al crecimiento de la criminalidad en América Latina y como lo he señalado anteriormente, esta situación es altamente preocupante si consideramos dicha tendencia. Y como también lo he manifestado, a cualquier problema social subyace hechos, situaciones y / o causas que preceden a cualquier problemática social como es el caso de la criminalidad.

Remarco una vez más, el problema de la criminalidad demanda respuestas integrales sea cual fuera la realidad social, mas aun como en nuestro país con grandes problemas de desigualdad socio económico como sucede en nuestro país.

Al respecto, es necesario tener en cuenta respuestas integrales frente a cualquier problemática social, como es el caso de la criminalidad.

Por tal razón, dicha problemática debe ser enfrentada de manera integral y no lo limitarnos al ámbito represivo. En América Latina, debe ponderarse diversas causas y / o factores, que, si bien no determinan, sin embargo, si explican y/o facilitan la comisión de los ilícitos penales. Por ello, es necesario tener en cuenta lo que señalan DAMMERT Lucia y ARIAS Patricia:

“ América Latina es la segunda región más violenta del mundo (OM5, 2002), la evidencia muestra un fuerte incremento de los delitos que se cometen diariamente en sus ciudades. De igual forma, estudios preliminares ponen el acento sobre el rol de la sensación de inseguridad en los procesos de consolidación democrática. Además de este evidente impacto sociocultural, la violencia y la delincuencia representan serios costos económicos estimados en casi 14 puntos del Producto Interno Bruto de algunos países (Buvinic, Morrison y Shifter, 1999). Así como ramificaciones sobre los llamados "climas de negocios" de algunas urbes que pierden competitividad mundial debido, principalmente, al aumento de la inseguridad.

En este contexto se torna clave la definición de un análisis sobre la problemática que permita entender los elementos y tendencias del fenómeno. Pero ¿es posible desarrollar un diagnóstico comparado? Esta interrogante subyace todos los esfuerzos realizados en los últimos años para definir un "estado de situación".

Existen limitaciones centrales para lograr este propósito: en primer lugar, cada país cuenta con tipologías legales diversas que tornan, por ejemplo, al "robo" en un concepto con múltiples definiciones; en segundo lugar, los niveles de reporte de delitos varían entre los diversos contextos y momentos históricos. Por último, la confiabilidad del proceso de recolección y análisis de la información es muy diversa.

Todo lo anterior no debe limitar los esfuerzos por diagnósticos comparados. Por el contrario, son elementos que permiten analizar la información disponible con la complejidad que se requiere.

A continuación se presentan de forma comparada los datos oficiales en los diversos tipos delictuales, más allá de la magnitud de los problemas,

nos interesa evidenciar algunas tendencias regionales, vacíos conceptuales y la necesidad de avanzar en iniciativas que permitan mejorar los sistemas de información de los diversos países Latinoamericanos”.

Lo aseverado, no me sorprende, sin embargo si me preocupa, en razón de que pone de manifiesto una cierta descomposición moral de nuestra sociedad si consideramos las causales y factores que subyacen en toda acción criminal.

En América Latina, es necesario poner mucho énfasis en la cuestión social que se halla expresada en muchos casos por la exclusión social que afecta a gran parte de la población latinoamericana. Por tal razón, es necesario respuestas en todos los campos relacionados al desarrollo de la persona humana.

**DAMMERT Lucia y ARIAS Patricia. “ El Desafío de la Delincuencia en América Latina: Diagnostico y Respuestas de política. Pg.. 25**

Por lo señalado, América Latina requiere más integración en el ámbito socio económico a fin de superar sus males anacrónicos como es el caso de la pobreza, la corrupción, entre otros. Por otra parte, es necesario recalcar que el crimen se ha complejizado en América Latina y en el mundo en general. La presencia de territorios donde la impunidad gobierna y el Estado se ha replegado es evidente en lugares tan diversos como el norte de México, el centro colombiano y barrios de Río de Janeiro, Tegucigalpa y Lima, entre otros.

La presencia física del crimen organizado con dominio territorial ha puesto en jaque la gobernabilidad de algunas naciones. Se instalan así una forma de Estados paralelos similares a los señores feudales que cuentan con territorio, población, armas y, por ende, control. Los recientes enfrentamientos armados ocurridos en Brasil y México son demostración de este fenómeno,

que se vincula directamente con el tráfico de drogas, armas y personas a escala regional. Situación que además ha desbordado la capacidad de respuesta policial y ha dejado al descubierto las profundas redes de corrupción y clientelaje. La respuesta ha sido el llamado a las FF.AA. a jugar un rol en la estrategia de prevención y control de la delincuencia (Dammert y Bailey, 2007).

Fuertemente criticada, esta fórmula abre una caja de Pandora donde los abusos, la ineficiencia y la corrupción pueden convertirse en elementos emergentes. Pero ¿qué tan coordinadas son estas organizaciones? La carencia de información permite e incentiva las conjeturas respecto a un fenómeno prácticamente inexplorado. No obstante, se pueden afirmar tres elementos: (i) existen conexiones regionales que permiten el tráfico entre diversos países; (ii) estas redes cuentan con importantes soportes y vinculaciones con los agentes estatales, y políticos que facilitan sus actividades; y (iii) el uso intenso de violencia es su marca distintiva. Así, el asesinato de más de 50 policías en San Pablo (Brasil), o el degollamiento de cientos de personas en México son muestras de esta situación. La presencia de las maras en Centroamérica y su rol en el crimen organizado ha sido objeto de diversos estudios.

A lo aseverado, puedo agregar delitos tan complejos como lavados de activos, entre otros, que compromete a la clase política y empresarios como sucede en nuestro país. Es decir, aparecen los llamados delitos especiales que compromete a funcionarios y autoridades de cualquier país.

### **2.2.2. Respuesta de la comunidad de naciones frente a la criminalidad**

Respecto a la comunidad internacional y las acciones que ha sumido frente a la criminalidad, al respecto puedo señalar que la misma está evidenciado en primer término por el papel que asume cada Estado. A ello debe

asumirse, las medidas que a nivel regional se puede asumir frente a dicho flagelo social como constituye la criminalidad.

A raíz del caso de la empresa brasileña Odebrecht y teniendo en cuenta la magnitud de la corrupción en América Latina, la misma ha trascendido las fronteras de cada Estado. Esta situación ha significado todo un reto para la comunidad internacional para combatir a dicho flagelo como lo constituye la criminalidad común como la organizada.

Es evidente por tanto, que se requiere mayor cooperación internacional a fin de lograr acabar con la criminalidad, más aun cuando en momentos actuales se ha incrementado los índices de dicho flagelo, es más asistimos cada vez más, a una forma de criminalidad transnacional.

Al respecto, y dentro de eses marco de colaboración internacional, es que se suscribió la Convención de Naciones Unidas sobre Criminalidad Organizada Transnacional, la misma que fue firmada en la ciudad de Palermo en Italia en diciembre de del año 2000, constituyendo el marco jurídico-internacional más amplio e importante en el ámbito de la cooperación contra la Criminalidad Organizada a nivel internacional.

La Convención aplica dos criterios para aplicar el carácter de “transnacional “a un delito cometido por un grupo delictivo organizado. En primer lugar, si el delito se comete en más de un Estado; y en segundo lugar si el delito se comete en un solo Estado pero la situación delictiva implica un carácter internacional, como es el caso de Odebrecht, la misma que es objeto de una investigación casi a nivel internacional.

Las redes de Criminalidad Organizada a nivel internacional operan como verdaderas multinacionales del crimen organizado, obteniendo grandes beneficios lucrativos, gracias a la disminución de controles en fronteras debido

a los procesos de liberalización e integración comercial existentes a nivel internacional.

El fenómeno de la globalización en cierta forma favorece la criminalidad organizada a nivel internacional. Como efectos del alarmante incremento de las actividades ilícitas de los grupos delictivos organizados, se puede concluir que los ingentes beneficios lucrativos obtenidos a partir de tales actividades ilegales, perjudican un bien jurídico a proteger como es el orden socioeconómico de las sociedades.

Las actividades ilícitas de la Delincuencia Organizada internacional incrementan el número de personas que son víctimas de tales actividades ilícitas. La vulneración de los Derechos Fundamentales, en cuanto pilares de la dignidad y honor de toda persona humana, es uno de los efectos directos negativos de las actividades criminales como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, etc.

Las víctimas de las redes criminales son sometidas a todo tipo de vejaciones físicas y morales que vulneran los derechos humanos previstos y reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Es por ello que se constituye en un reto para la Comunidad Internacional en su conjunto, la cooperación internacional frente a la Criminalidad Organizada, en merito a distintos acuerdos internacionales que se asuman al respecto.

En el plano de las Naciones Unidas, la Convención de Palermo, contempla el tipo penal de la trata de personas, especialmente mujeres y niños desde la doble vertiente de víctimas explotadas laboralmente y/o sexualmente, entre otros ilícitos penales a nivel internacional.

Por su parte, la Unión Europea ha desarrollado un amplio catálogo de normas para estar a la vanguardia en la protección de las personas que son víctimas de la trata de personas, sin perjuicio de ello, también en América Latina se asume dicha cooperación.

Cabe señalar que la O.I.T. fue la Organización Internacional pionera en materia de protección de los derechos de los trabajadores migrantes ya desde el Derecho Internacional Clásico. Varios Convenios dan buena prueba de ello, con el fin de evitar la explotación laboral de los trabajadores migrantes. Consideramos especialmente acertado el tratamiento de “circunstancia agravante “ en el marco del Segundo Protocolo complementario a la Convención de Palermo contra el tráfico ilícito de migrantes, el que se penalice de forma agravada tal tipo penal cuando en las actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado se ponga especialmente en peligro la seguridad o la vida de los migrantes víctimas de tal tráfico ilegal; o bien cuando se efectúe un trato inhumano o degradante de los migrantes.

En el ámbito de la Unión Europea, son varios los instrumentos jurídicos que inciden directamente en la lucha contra este tipo penal. El espíritu de los actos de Derecho Derivado de la Unión Europea al respecto aboga por que las actividades criminales de tráfico ilícito de migrantes sean penadas con sanciones que se han de tener a los principios de Efectividad, Proporcionalidad y Disuasión, señalando en los supuestos anteriormente mencionados, el hecho de circunstancias agravantes en los casos de peligro para la vida de los migrantes irregulares o tratos inhumanos o degradantes para su dignidad como personas.

En tercer lugar, respecto al tráfico ilícito de armas, cabe señalar que los desarrollos normativos al respecto, son relativamente recientes. En cuanto al marco jurídico actual destaca en el ámbito de Naciones Unidas, el Tercer

Protocolo complementario a la Convención de Palermo, relativo a la lucha contra el tráfico ilícito de armas.

La tipificación de delito contempla una amplia gama de actividades ilícitas como la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado sin la correspondiente autorización de los Estados implicados, o sin la debida marca legal de las armas. En el plano de la Unión Europea, ha habido importantes desarrollos normativos en este ámbito frente al tráfico ilícito de armas, estableciéndose en tales normas el catálogo de armas prohibidas, así como el de las armas sujetas a autorización.

En cuarto lugar, al respecto a la lucha contra el blanqueo de capitales, nos situamos ante el corazón de las actividades ilícitas de la Delincuencia Organizada. El objetivo primordial de tales actividades delictivas no es sino el objetivo lucrativo de maximización de beneficios. El lavado de dinero está íntimamente ligado a los diferentes tipos penales existentes en la COT como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas y el narcotráfico.

A nivel de Naciones Unidas, es la Convención de Palermo la que contempla el tipo penal del Blanqueo de Capitales. En cuanto a las obligaciones de los Estados, se les insta a que reglamenten y supervisen el sistema financiero; intensifiquen la cooperación y la coordinación interinstitucional; vigilen los movimientos transfronterizos de capitales; y promuevan la cooperación judicial internacional frente al Blanqueo de Capitales.

La obra del Consejo de Europa había dado como fruto un Convenio Europeo *ad hoc*. Aunque es en el plano regional de la Unión Europea,

donde más desarrollos normativos existen a nivel de la lucha contra el lavado de dinero. En este sentido, caben mencionarse las llamadas “ Eurodirectivas contra el Blanqueo de Capitales “

Los temas claves de las Eurodirectivas Antiblancqueo de dinero se centran en la creación de controles para impedir las actividades de blanqueo de dinero; en el apoyo a la intensificación de la cooperación entre los organismos privados del sector bancario y otros organismos privados con el sector público de las Autoridades Gubernamentales; el apoyo al incremento de la cooperación policial y judicial, destacando en este sentido respectivamente, el papel clave de Europol y Eurojust en la lucha contra el Blanqueo de Capitales; y el apoyo a la realización de una mayor coordinación entre Europol y las Fuerzas de Seguridad y autoridades judiciales de los distintos Estados Miembros.

En definitiva, toda una serie de medidas para intentar frenar el lavado proveniente de actividades ilícitas propias de la COT. En el plano del Consejo de Europa también se han producido algunos desarrollos normativos al respecto, introduciendo medidas en su normativa como la posibilidad de de interceptar las telecomunicaciones o el acceso a los sistemas informáticos para identificar y hallar los productos del delito provenientes de actividades ilícitas y la recopilación de pruebas al respecto.

En quinto lugar, respecto a la lucha contra el Narcotráfico, cabe señalar que Naciones Unidas ha estado a la vanguardia por lo que respecta a los desarrollos normativos sobre tal tipo penal. Los Tratados Antidrogas de Naciones Unidas establecen la tipificación de los delitos sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y el blanqueo del producto del delito derivado de tal actividad ilícita propia de la Criminalidad Organizada Transnacional.

### 2.3. Definición de términos básicos

**Estado democrático.** - El Estado Democrático se refiere a una organización política y jurídica encaminada al pleno respeto de los derechos y las garantías legales y constitucionales.

**Política Criminal.** - Constituye la política del Estado encaminada a la lucha contra la criminalidad y la delincuencia en general, no solo desde el ángulo penal, sino también político social.

**Política multisectorial.** - Las políticas sectoriales los determina el Estado y ello conforme a las diversas áreas del quehacer social y político de una sociedad.

**Criminalidad.** - El concepto de la criminalidad está orientada al estudio de los elementos y factores que conllevan a la acción u omisión criminal. Es decir entonces, no se limita estrictamente al ámbito Penal.

**Delincuencia.** - Cuando nos referimos a la delincuencia nos referimos al hecho o situación de la comisión de uno o varios delitos y que es perpetrada a través de una acción u omisión criminal.

**Estado Social y Democrático de Derecho.** - Es una modalidad de Estado que se caracteriza fundamentalmente por la búsqueda de un fin social en favor de la persona humana y ello a través de las políticas sociales que lleve a cabo y siempre bajo un marco normativo de pleno derecho.

**Última ratio.**- En el ámbito del Derecho Penal se caracteriza en que su intervención en la vida social debe reducirse a lo mínimo posible. Según el principio de la subsidiaridad el Derecho Penal ha de ser la última ratio, el último recurso a utilizar a falta de otros menos lesivos.

**Estado.** - Es la manera de cómo se organiza política y jurídicamente una nación. Es decir entonces, a una manera de organización que ha alcanzado un grupo social.

**Sociedad Civil.** - Conjunto de personas debidamente organizadas dentro de un Estado y que tiene metas y objetivos comunes que alcanzar para beneficio común.

## **2.4. Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis General**

- El Derecho Penal al ser considerado solo como la única respuesta del Estado para hacer frente al avance de la criminalidad no favorece a su disminución

### **2.4.2. Hipótesis Específicas.**

- El Derecho Penal al ser considerado como la última ratio del Estado frente a la criminalidad y su incremento favorece a su disminución
- El incremento de la criminalidad en países como el nuestra se debe en gran parte porque no se está enfocando dicha problemática a través de políticas multisectoriales como lo referido a la educación, trabajo, educación, entre otros.

## **2.5. Identificación de Variables**

**Variable independiente:** El Derecho Penal

**Dimensión:** Régimen penitenciario en Pasco

**Indicadores:**

- Informes de la Defensoría del Pueblo
- Casos Judiciales

**Variable dependiente:** Avance de la criminalidad.

**Dimensión:** Régimen Penitenciario en Pasco

**Indicadores:**

- Informes de la Defensoría del Pueblo
- . Casos Judiciales

**2.5.1. Definición Conceptual de la Variable****Variable Independiente:****El Derecho Penal**

Esta variable está referida a la Ciencia del Derecho Penal como ultima ratio frente a la respuesta del Estado ante el avance de la criminalidad y que como tal debe conllevar a la respuesta del Estado para tales fines. para los fines de enfrentar a la criminalidad.

En tal sentido, esta variable independiente como parte de la hipótesis principal es necesario su análisis a fin de comprender su eficacia como tal; es decir entonces, es necesario entender porque el Estado recurre constantemente al Derecho Penal ante los problemas sociales

**Variable Dependiente****Avance de la criminalidad**

Esta variable que está relacionada al avance la criminalidad en nuestra sociedad y más concretamente en nuestro Distrito de Yanacancha; ante ello nos preocupa ciertamente que el Estado recurre siempre al Derecho Penal a fin de superar el problema de la criminalidad que ha crecido enormemente en los últimos años

**2.6. Definición operacional de variables e indicadores****Variable Independiente:**

## **El Derecho Penal**

En este caso, esta variable como causa establecida tiene como propósito estudiar la respuesta del Estado a través del Derecho Penal para hacer frente a la criminalidad.

### **Variable Dependiente**

#### **Avance de la criminalidad**

En este caso, esta variable como consecuencia de la variable independiente tiene como finalidad analizar los hechos y factores que está conllevando el avance de la criminalidad.

### **Operacionalización de las variables**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Independiente:</b> El Derecho Penal	Regimen penitenciario en Pasco	Informes de la Defensoría del Pueblo Casos judiciales
<b>Dependiente:</b> Avance de la criminalidad	Regimen penitenciario en Pasco	Informes de la Defensoría del Pueblo Casos judiciales

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

#### **3.1. Tipo de investigación**

En cuanto se refiere al tipo de la presente investigación es de señalar que la misma es de carácter descriptivo

#### **3.2. Nivel de investigación**

El nivel de la presente investigación es exploratorio, en razón de que se busca compilar la información necesaria a fin de alcanzar los datos necesarios que me permita luego validar mis hipótesis de investigación.

#### **3.3. Métodos de investigación**

En cuanto se refiere al método que he seguido en la presente investigación se ha tenido en cuenta lo que corresponde a una investigación científica, esto es, se ha seguido un método exploratorio y descriptivo por ser un trabajo eminentemente dogmático.

#### **3.4. Diseño de Investigación**

El diseño de la presente investigación es el “no experimental” ya que los datos estadísticos provenientes del régimen penitenciario de Pasco, informes

de la Defensoría del Pueblo sobre los hechos materia de investigación y los distintos casos judiciales serán acopiados y compilados de manera correlacional y de acuerdo a los parámetros de una investigación de tipo descriptivo

### **3.5. Población y muestra**

#### **3.5.1. Población:**

Población penitenciaria del Centro de reclusión de Santa Lucía de Cerro de Pasco; asimismo encuestas a señores abogados penalista y otros actores relacionados a la justicia penal en nuestra provincia.

#### **3.5.2. Muestreo**

30 internos del Centro Penitenciario de Santa Lucía de Cerro de Pasco.

### **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Técnicas:**

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- **La encuesta:** Dirigida a 20 personas entre las cuales se hallan abogados, magistrados y público en general

- **Análisis de documentos:** Casos judiciales

- **Internet:** Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

#### **3.6.2. Instrumentos**

- Fichas
- Cuestionario
- Listas de Cotejo

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación**

Se han seleccionado y validado los diversos instrumentos de investigación que he utilizado como consecuencia de los datos que he obtenido conforme a las técnicas de procesamiento que se han utilizados

Como he señalado y estando a los datos obtenidos puedo colegir entonces que se valida plenamente los diversos instrumentos que se ha empleado en la presente investigación, en este caso las entrevistas y encuestas, así como el estudio de nuestro Derecho positivo y del Derecho Comparado respecto al tema que es materia del presente estudio e investigación. .

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

**3.8.1.** Procesamiento manual: En hojas sueltas

**3.8.2.** Procesamiento electrónico: Con datos alimentados

**3.8.3.** Técnicas Estadísticas:

- **Descriptiva:** El procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.

- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos se procederán a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi- cuadrado

#### **Validez y confiabilidad del instrumento**

Considerando los diversos instrumentos que han sido utilizados para la recolección de datos como son los cuestionarios y encuestas, en la misma he procedido con la mayor objetividad y transparencia para los fines de lograr llegar a los objetivos de mi investigación.

En tal sentido, y estando a la metodología que he seguido puedo considerar que los datos obtenidos obtienen la suficiente validez por su alto grado de confiabilidad.

### **3.9. Tratamiento estadístico**

En lo referente al Plan que se ha seguido para lograr la recolección de los datos, la misma se ha caracterizado por haber sido aleatoria conforme está determinada en el muestreo; asimismo es de señalar que he considerado una metodología marcada por la sistematización y debidamente dividida con respecto a la población que se ha tenido en cuenta.

Por tanto, y sin pretender llegar a un verdadero trabajo estadístico, sin embargo y estando a los datos obtenidos, los mismos han sido procesados de la mejor manera posible a fin de alcanzar los porcentajes más aproximados para validar mis hipótesis.

El desarrollo de la presente investigación ha buscado alcanzar los objetivos y fines de la misma, en este caso determinar la importancia que debe significar el considerar que el Derecho Penal constituye la última ratio del Estado y de la sociedad para hacer frente a los distintos problemas sociales. En este caso considerar siempre que el Estado debe tener en cuenta que frente a los distintos problemas sociales y a la propia criminalidad, el Derecho Penal es y debe ser siempre la última ratio a la cual se debe recurrir, evitando por tanto criminalizar los distintos problemas sociales que enfrentamos como Sociedad.

En ese sentido y como sociedad debemos demandar que el Estado asuma sus propias responsabilidades políticas y no recurrir siempre y como respuesta inmediata al Derecho Penal.

Lo aseverado sinceramente preocupa por cuanto, no debemos evadir siempre atacar las verdaderas causas que está conllevando a la generación de los problemas sociales que venimos afrontando hasta la fecha.

En tal sentido, demando una respuesta integral en todo caso frente a los males sociales.; por ello estimo que es necesario asumir plena concientización sobre la importancia de esta respuesta multisectorial.

Por lo que es de considerar que la presente investigación es de naturaleza social, por tanto, se ha tenido que realizar un desarrollo estadístico en función a la población y muestra que se ha tenido en cuenta para finalmente llegar a los datos más verosímiles que me han permitido asumir la validación de mis hipótesis de trabajo de investigación.

En tal sentido, y en cuanto se refiere a la población se ha tomado en cuenta a la población penitenciaria del Centro de reclusión de Santa Lucía de Cerro de Pasco y otros de nuestra Región; asimismo se ha tenido presente las encuestas y entrevistas que se han efectuado a señores abogados penalista y otros sectores relacionados a la justicia penal en nuestra Región, como sucede es el caso de usuarios y público en general.

Para lograr ello, se ha tenido que implementar y llevar a cabo diversas técnicas de recolección de datos, lo cual finalmente me han permitido validar mis hipótesis de trabajo de investigación. Para ello se ha tenido que realizar principalmente las siguientes preguntas:

#### **A la población penitenciaria**

- a.- ¿Considera usted que el Estado en todos sus niveles políticos ha sabido enfrentar los distintos problemas sociales como sucede con la delincuencia,

En este caso a través de políticas sociales sobre trabajo, educación salud, entre otros?

#### **A la población en general**

b.- ¿Considera usted que el Estado viene afrontando eficazmente la delincuencia en nuestra Región?

#### **A los abogados penalistas**

c.- ¿Está usted de acuerdo con considerar al Derecho Penal como la última ratio a fin de enfrentar a la delincuencia en nuestra Región y el País en su conjunto ?

### **3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica**

La presente tesis tiene como principal característica la interactividad que brinda información entre el investigador y las personas involucradas en el tema. En ésta investigación, para cumplir ese propósito se han utilizado instrumentos pre elaborados y diseñados por la investigadora a fin de delimitar el ámbito de información requerida. Esta información ha sido minuciosamente evaluada de manera valorativa respecto al cumplimiento de los dispositivos legales vigente, los que permitirán su cumplimiento por ser un tema con resultados consistentes y coherentes; dichos instrumentos tienen una absoluta correlación con el tipo y nivel de investigación, por ser una investigación de carácter cualitativo.

Tanto, la recolección y correspondiente procesamiento de datos fueron obtenidos conforme disponen las técnicas de investigación. Este trabajo, en ninguna de sus partes pretende vulnerar, afectar o colisionar con los valores éticos ni profesionales de los profesionales del derecho; por el contrario, se pone en consideración de ellos para que de ser posible, sea una fuente de información para ir en constante mejora de la profesión.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

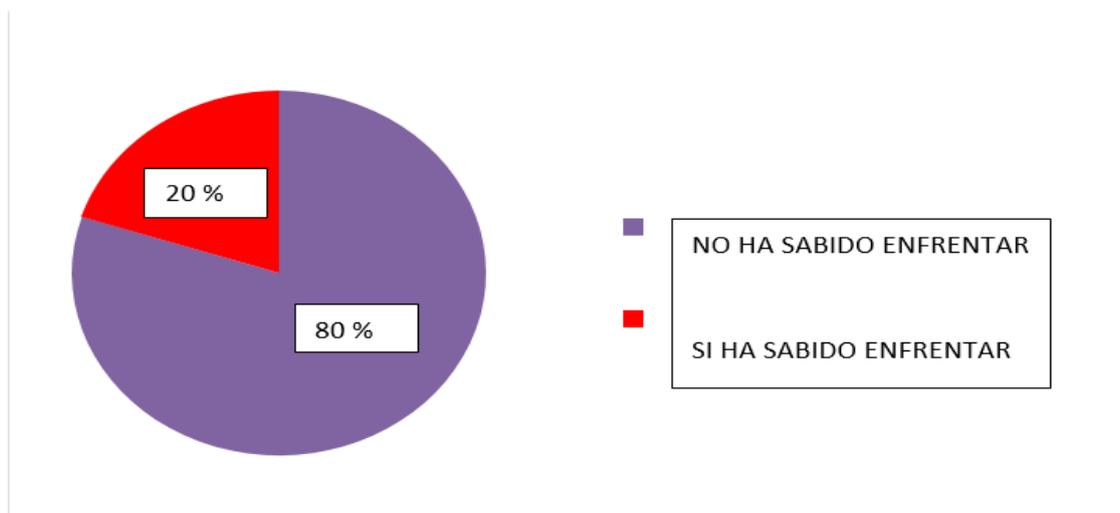
La información obtenida en el presente trabajo de investigación fue gracias a la revisión de diversos casos, entre los archivos y documentación y archivos de los Juzgados de la ciudad de Cerro de Pasco, especialmente en los archivos judiciales de la Corte Superior de Justicia, la misma que se realizó con absoluta imparcialidad para determinar la problemática que pretende el caso, por ello el ámbito de trabajo se circunscribió a la documentación revisada, la misma que nos permitió obtener información importante para el logro de nuestros objetivos y para contrastar la hipótesis planteada al iniciar este trabajo.

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

##### **Tablas, gráficos y figuras.**

##### **Gráfico N° 1**

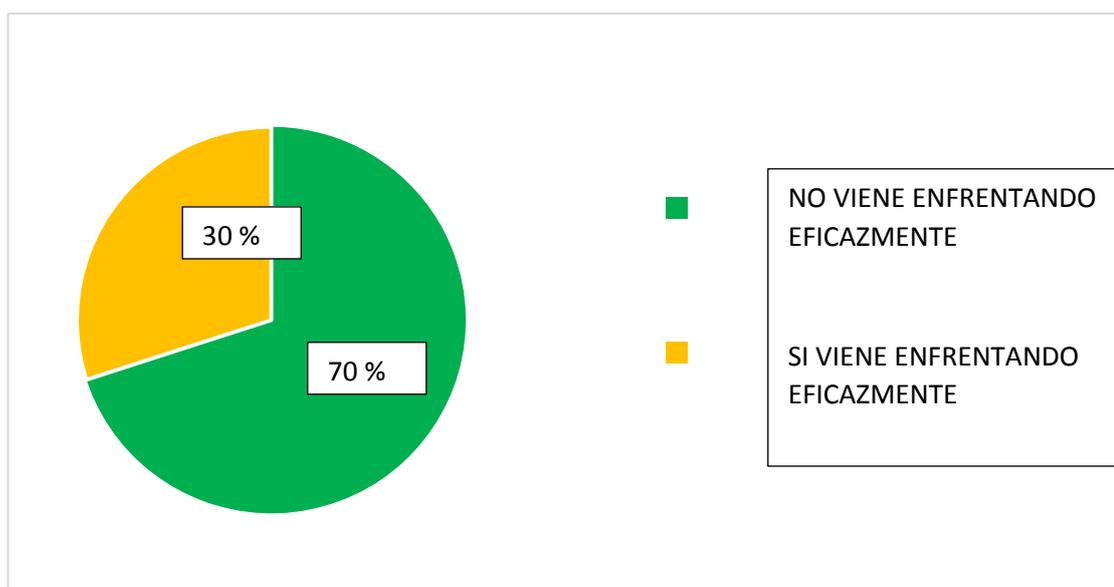
a). ¿Considera usted que el Estado en todos sus niveles políticos ha sabido enfrentar los distintos problemas sociales como sucede con la delincuencia, en este caso a través de políticas sociales sobre trabajo, educación salud, entre otros?



Interpretando, el gráfico N° 1 muestra que más del 80% de la población no considera que los niveles políticos han enfrentado los distintos problemas sociales como sucede con la delincuencia, en este caso a través de políticas sociales sobre trabajo, educación salud, entre otros.

### Gráfico N° 2

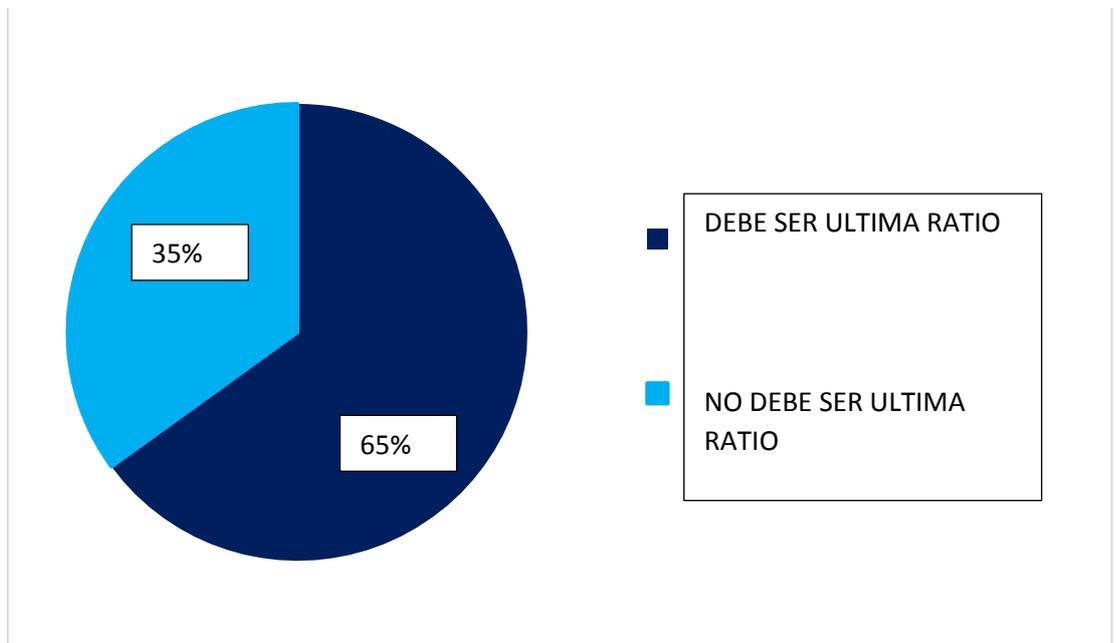
b). ¿Considera usted que el Estado viene afrontando eficazmente la delincuencia en nuestra Región?



Interpretando, el gráfico N° 2 muestra que, más del 70% de la población encuestada considera que el Estado no viene afrontando eficazmente la delincuencia en nuestra Región.

### Gráfico N° 3

c). ¿ Está usted de acuerdo con considerar al Derecho Penal como la última ratio a fin de enfrentar a la delincuencia en nuestra Región y el País en su conjunto?



Interpretando, el gráfico N° 3 muestra que, más del 65% de los encuestados no están de acuerdo con considerar al Derecho Penal como ultima ratio a fin de enfrentar a la delincuencia en nuestra Región y el País en su conjunto.

#### 4.3. Prueba de Hipótesis

- En cuanto se refiere a la contratación de las hipótesis se ha procedido a lo siguiente:

##### 4.3.1. Hipótesis general

**“El Derecho Penal al ser considerado solo como la única respuesta del Estado para hacer frente al avance de la criminalidad no favorece a su disminución**

En cuanto se refiere a esta hipótesis y considerando las distintas técnicas e instrumentos de recolección de datos que se ha tenido en cuenta como son las encuestas y cuestionarios realizadas, así como al estudio social y político sobre la problemática social de la delincuencia, se llega a VALIDAR dicha hipótesis considerando que el recurrir solo al Derecho Penal como única respuesta por parte del Estado frente a la delincuencia no favorece a su disminución, en razón de que siempre se debe tener en cuenta las verdaderas causas y factores que están incidiendo de manera gravitante en el incremento de la delincuencia en nuestro país.

Por lo señalado, se debe enfatizar que el Estado tiene un papel y rol muy importante que debe asumir frente a la delincuencia, y que la misma no es solo un tema policial o judicial, sino que también la sociedad y el propio Estado tienen que intervenir en la solución frente a dichos males.

**4.3.2. Hipótesis Específicas**

**“El Derecho Penal al ser considerado como la última ratio del Estado frente a la criminalidad y su incremento favorece a su disminución”**

A este respecto puedo señalar que en nuestra región de Pasco y en cualquier realidad social y frente a los distintos problemas sociales que enfrentamos como sociedad como es el caso de la sociedad, el Derecho Penal debe ser considerado como la última ratio a la cual debe recurrir el Estado para hacer frente a la criminalidad. Es decir entonces, se debe tener en cuenta una respuesta multisectorial en todo caso para afrontar dicho

problema Social, Solo de esa manera, considero que se va a disminuir los índices de la criminalidad en nuestro país. Caso contrario seguiremos sobrepoblando nuestros centros penitenciarios como viene sucediendo hasta la fecha.

Por tal razón, considero que se VALIDA esta hipótesis

**“ El incremento de la criminalidad en países como el nuestra se debe en gran parte porque no se está enfocando dicha problemática a través de políticas multisectoriales como lo referido a la educación, trabajo, educación, entre otros”**

En los momentos actuales y conforme está acreditado por los distintos datos que se han obtenido sea mediante encuestas y entrevistas se ha evidenciado que el incremento de la criminalidad en nuestro país, se debe en gran parte en que no se está enfocando dicho mal social a través de políticas multisectoriales como sucede a través de la educación, trabajo, salud, entre otros. Por tanto esta hipótesis, de igual manera y como lo hemos señalado también se VALIDA considerando que el Derecho Penal constituye la última ratio para hacer frente a dicho fenómeno social.

#### **4.4. Discusión de resultados**

En los últimos años se ha acentuado en nuestro país y en casi todos los países de América latina una peligrosa tendencia criminalizar cualquier problemática social, que en si conlleva una clara connotación socio político. Esta situación debe llevarnos a una profunda reflexión sobre si estamos enfocados adecuadamente dichos problemas. No niego, de que hay situaciones en las cuales si el Estado en ejercicio del *Ius Puniendi* debe afrontar desde un punto de vista represivo dicha situación, sin embargo, me

preocupa cuando nuestras autoridades políticas siempre recurren únicamente al Derecho Penal para afrontar, en este caso, la criminalidad en nuestro país.

De acuerdo a estudios sobre la materia, es casi unánime, de que el Derecho Penal siempre constituye la ultima ratio a la cual debemos recurrir como Estado a fin de enfrentar la problemática social de la delincuencia. Enfrentar dicha problemática debe obligarnos como sociedad y como Estado a implementar políticas de estado de corto, mediano y largo plazo, caso contrario no conseguiremos nunca con poner coto a dicha problemática, más por el contrario estaremos sobrepoblando nuestros centros penitenciarios, lo cual evidentemente lejos de solucionar dicha problemática, estaremos agravándolo, si consideramos que la política penitenciaria de la resocialización casi nunca se logra alcanzar.

Por tanto, el principio de última ratio es, como veremos, un límite a la intervención violenta del Estado ante una problemática social, la reseña histórica de este principio no puede hacerse omitiendo referencia al objeto limitado: el poder penal. Por ello, es necesario entender la justificación y razón de ser de la historia del castigo violento por parte del Estado

Los orígenes del poder penal no son sencillos de rastrear, en la medida en que se retrotraen a las más tempranas organizaciones sociales humanas. En palabras de Binder:

“la aplicación de poder punitivo, es decir, de cualquier forma, de violencia más o menos formalizada, por parte de quien ejercía un poder superior a los involucrados en el conflicto, nunca fue un hecho aislado o circunstancial. Ni siquiera en sociedades antiguas de las que nos separan ya miles de años. Es que, desde los orígenes mismos de cualquier forma de ejercicio del poder, él siempre tuvo algún vínculo con la violencia.

En el mismo sentido, dice Carrara que la pena:

“En la historia de la vida humana, remonta desde los días presentes a las tradiciones más remotas, y atraviesa todos los siglos con una efectividad inalterada y constante (...) Varió con el variar de las costumbres y con el desenvolverse de las diversas formas de civilización, la fuerza a la cual se atribuyó el impulso de semejante acto, que ora se encontró en el individuo, ora en una potencia suprasensible, ora en una categoría de hombres privilegiados, ora en la agregación de las multitudes asociadas. Variaron los modos, los límites, las formas y las condiciones de aquel hecho; pero el hecho no cesó jamás, jamás desapareció, ni siquiera por un período brevísimo, de la faz de la tierra. No hubo población, por inculta que fuese, no hubo intervalo transitorio de tiempo, aún libre de todo freno moral, en el que la humanidad no se mostrase informada de este pensamiento de la irrogación de un mal contra el individuo que había ofendido los derechos del propio semejante”.

Es decir, entonces, el atributo de toda sociedad u organización social desde sus inicios para su propia protección siempre le ha sido algo consustancial para garantizar su propia subsistencia.

Incluso en el periodo de la Ilustración durante los siglos XVII y XVIII en Inglaterra y Francia principalmente, algunos pensadores como Tomas Hobbes alegaban que la persona humana por su propia naturaleza tenía la tendencia hacia su propia autodestrucción. De ahí, que en su obra cumbre de “ El Leviatán” manifestaba que el hombre es el lobo del hombre, de ahí que demandaba, que el Estado debía garantizar la paz social aun a costa de las libertades del hombre, requiriéndose por tanto la presencia de un Estado fuerte.

Por tanto, y reconociendo de que el Estado ostenta la atribución indelegable de castigar, sin embargo ello debe conllevar a que también tenga que asumir sus atributos con suma racionalidad y en te caso, también frente a la problemática de la criminalidad .

En tal sentido, el Derecho penal debe hacer frente a tales peligros solo como ultima ratio, caso contrario, se corre el riesgo de que se ponga en peligro los derechos fundamentales de la persona humana en razón de que se corre el peligro de que se termine castigando conductas que perfectamente pueden ser comprendidas en otra esfera sancionatoria, como puede ser el Derecho administrativo sancionador, lo cual viene sucediendo en el campo de la administración pública.

En los momentos actuales advertimos una tendencia a la total criminalización de los actos u omisiones en la cual incurren los funcionarios y/ o servidores públicos. Es preciso pues, tener cuidado ante la creciente tendencia de incriminar dichos actos, lo cual incluso puede llevar a paralizar la actuación funcional de la administración pública. En este extremo preciso, que no pretendo despenalizar tipos penales, sino que hay que poner bastante cuidado en las distintas reformas penales que estamos llevando a cabo.

Es pues, tarea del legislador conocer cuándo se está frente a tendencias político criminales irracionales, para evitar que éstas se constituyan en una constante.

Es decir, el camino incorrecto seria desconocer sin más, estas tendencias. Por el contrario, su deber es enfrentarlas para así indicar criterios de racionalización. Lo que no puede hacer la ciencia penal es alejarse de la praxis, sosteniendo, simplemente, que se trata de manifestaciones legislativas irreflexivas, que no merecen la atención.

De ahí, que en los actuales momentos, es común hablar hoy de los peligros que enfrentamos como sociedad. Se suele afirmar para explicar su configuración, que si bien tenemos un mejor estándar de vida nos vemos expuestos a riesgos, que, en su mayoría, *resulta difícil controlar sus cursos causales* " Ello, por cierto, influye para que el valor *seguridad* adquiera una particular relevancia dentro del actual contexto social, exigiéndose al Estado que procure adoptar medidas preventivas que minimicen dichos riesgos, entre ellas, las penales. La cuestión es, sin embargo, como lo destaca Roxin, hasta dónde puede el Derecho penal hacer frente a tales riesgos, con sus instrumentos liberales y ajustados al Estado de Derecho, dentro del que se comprende la noción del bien jurídico. En efecto, los bienes jurídicos involucrados en esta esfera tienen un carácter supraindividual, con lo cual se plantea el problema de precisar cuándo un acto individual puede poner en peligro un bien jurídico colectivo o supraindividual.

Es decir entonces, demando una respuesta racional del Estado frente a la criminalidad, poniendo siempre énfasis en medidas preventivas a fin de disminuir los riesgos para la sociedad.

## CONCLUSIONES

1. En los últimos años se está mostrando en nuestro país la tendencia peligrosa a la criminalización por parte del Estado frente a los distintos problemas sociales que enfrentamos como sociedad
2. El Derecho Penal debe ser considerado como la última ratio que tiene el Estado para hacer frente a los distintos problemas sociales que enfrentamos como sociedad considerando que el Estado los debe enfrentar a través de políticas multisectoriales dirigidas a los factores o causas que la generen.
3. En muchos casos la tendencia de criminalizar los distintos problemas sociales constituye una expresión del Derecho Penal del Enemigo, lo cual evidentemente no se condice con los principios y valores de un Estado Democrático.
4. En cualquier Estado Democrático se debe afianzar la intervención mínima del Derecho Penal.
5. Según el principio de la intervención mínima, el Derecho Penal debe ser la última ratio de la política social del Estado para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques que puedan sufrir.
6. En el ámbito internacional, especialmente en cuanto se refiere a América Latina se aprecia un aumento en el intervencionismo del Derecho Penal, ya sea a través de agravación de las penas, ampliación del tenor de los tipos o la inclusión de nuevos delitos al catálogo penal
7. En nuestro país, de igual manera se aprecia una excesiva intervención del Derecho Penal frente a los problemas sociales, lo cual está generando afectación a los derechos fundamentales.
8. El principio de principio del "ultima ratio", tiene una doble significación: en primer término, implica que las sanciones penales se han de limitar al círculo de lo

indispensable, en beneficio de otras sanciones o incluso de la tolerancia de los ilícitos más leves; y en segundo lugar, implica que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección.

9. El Derecho Penal desde un punto de vista doctrinario es la facultad de castigar o imponer penas que corresponden exclusivamente al Estado. Ahora bien, esa facultad de castigar no puede tener carácter ilimitado, sus límites se encuentran en una serie de garantías fundamentales, que encierran los llamados principios y postulados del Derecho Penal, como es el caso de la intervención mínima, el principio de la legalidad, el principio de la culpabilidad, entre otros.

## RECOMENDACIONES

1. Frente a los distintos problemas sociales como la criminalidad se debe implementar respuestas multisectoriales y no solas imponer la represión penal.
2. El Estado frente a la criminalidad y su avance vertiginoso debe priorizar políticas sociales como sucede con la educación y fortalecimiento de la familia a fin de cimentar valores y principios.
3. De la misma manera el Estado peruano debe asumir mayor control y regulación frente a los medios de comunicación no con fines de intervención sino con la finalidad de propiciar mayor conciencia sobre la necesidad de tener mayores programas culturales.
4. Las reformas penales que se lleven a cabo deben estar orientados a que los mismos guarden consonancia con los valores y principios de un Estado verdaderamente Democrático, en este caso, resaltar el respeto al interés público.
5. El Derecho penal debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando no haya otras formas de control menos lesivas "formales e informales". Si se logra la misma eficacia disuasiva a través de otros medios menos gravosos, la sociedad debe inhibirse de recurrir a su instrumento más intenso.
6. El Estado peruano a estando poco a su bicentenario debe priorizar políticas de desarrollo social que permita alcanzar niveles de mayor justicia social. Entendiéndose que todo ello incide también en la generación y el incremento de la criminalidad.
7. El estado a través de las Entidades descentralizadas debe incentivar como política de gobierno la participación por parte de los miembros de la

sociedad para la elaboración de los planes y programas de seguridad, así como determinar prioridades de acción de manera conjunta con el gobierno.

- 8.** El estado debe destinar presupuesto para realizar proyectos concernientes a la seguridad Ciudadana, y al Desarrollo social para realización de proyectos, capacitaciones e inversión a fin de que estos sean destinados a la cultura y educación de la población, y que la Municipalidad y Gobierno Regional no se limite en destinar presupuestos en proyecciones sociales que contribuyan a la sociedad
- 9.** El estado una vez implementado la política de Gobierno como participación social deberá incluir de manera crediticia en la ley de presupuesto del año siguiente, para que se destine dicho presupuesto a cada provincia, distrito y localidad, a fin de que este dinero sea invertido netamente en obras sociales que contribuyan en la formación de nuestros jóvenes. Lo cual este presupuesto deberá estar incluido a la cartera de invierte. pe, ya que así se podrá realizar de manera más satisfactoria y sin corrupción.
- 10.** El Distrito deberá enfocarse y contratar a personal idóneo para contribuir en programas sociales y ver la realidad que enfrenta el distrito para crear proyectos sociales y aplicarlos en una infraestructura idónea y especializada a fin de despertar inquietud y formar talentos.
- 11.** El estado debe incentivar una alianza entre todos los organismos estatales, es decir implementar políticas en donde se pueda realizar convenios, acuerdos entre entidades públicas y que toda la sociedad contribuya en la formación de nuestros ciudadanos para un mayor logro de una ciudad segura.
- 12.** El estado debe implementar como parte de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal mediante Ley N° 29332 para contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público en las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de

resultados asociados a los objetivos nacionales. Que es te caso será buscar políticas, programas sociales y otros que contribuyan a erradicar los delitos que causen transgresión a los derechos humanos

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **ANTOLISEI Francesco.** Manual de Derecho Penal; Bogotá; Temis; 1988
2. **BACIGALUPO, Enrique,** “Teoría y Práctica del Derecho Penal”  
Editorial Marcial Pons, Madrid 2009
3. **BACIGALUPO, Enrique,** “Teoría y Práctica del Derecho Penal”, Editorial  
Marcial Pons, Madrid, 2009-
4. **BRAMONT ARIAS TORRES, Luis Miguel,** “Manual de Derecho Penal-  
Parte General”, Editorial y Distribuidora de libros EDDILI S.A., Cuarta  
Edición, 2008.
5. **FAIREN GUILLEN, Víctor.** Doctrina General del Derecho Procesal.  
Barcelona, Librería Bosch, 1990.
6. **FERRAJOLI, Luigi.** “El Derecho como Sistema de Garantías”. En: Themis,  
Nro. 23, Lima, 1993.
7. **FERRAJOLI, Luigi.** “Justicia Penal y democracia en el contexto  
extraprocesal”. En: Revista Capitulo Criminológico Nro. 16, Maracaibo,  
Instituto Criminológico de la Universidad de Zulia, 1990.
8. **FLORIAN, Eugenio.** De las Pruebas Penales. T. I y I, Bogotá, Temis, 1969.
9. **GARCIA CAVERO,** “Derecho Penal- Parte General”, Jurista Editores,  
Segunda Edición, Lima Marzo del 2012.
10. **JACKOBS, Gunther, CANCIO MELIA, Manuel,** “Derecho Penal del  
Enemigo”, Tomson Civitas Editores, Edición española 2003.
11. **JULIO FIERRO, Guillermo,** “Teoría de la participación Criminal, Editorial,  
Astrea, Segunda Edición, Buenos Aires 2004.
12. **MENDOZA AYMA, Francisco Celis,** “Presupuesto Acusatorio-  
Determinación e Individualización de la Pena- Proceso Penal”, Jurista,  
Editores, edición mayo del 2015.

13. **PRADO SALDARIAGA, Víctor Roberto**, “Determinación Judicial de la Pena”, Editorial Institución Pacífico S-A-C, primera edición- Febrero del 2015.
14. **ROXIN, Claus**, “La Teoría del Delito en la Discusión Actual”, Editorial Grijley, 2006.
15. **SILVA SANCHEZ, Jesús María**, “La expansión del Derecho Penal: Aspecto de la Política Criminal en las Sociedades Postindustriales”, Civitas Ediciones S.L., España 1999
16. **SAN MARTIN, Cesar**. “Algunos apuntes sobre la prueba”. En : Revista del Foro año LXXXI, Lima CAL, 1993.
17. **SANTAMARIA, Javier**. Los valores supremos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
18. **VASQUEZ SOTELO, José Luis**. “ La presunción de inocencia”. En: Los principios del proceso y la presunción constitucional de la presunción de la inocencia. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1992.
19. **VELEZ MARICONDE, Alfredo**. Derecho Procesal Penal. Córdoba, Ed. Marcos Lerner Editora Córdoba 1986, Tomo I.
20. **VELEZ MARICONDE, Alfredo**. “ La situación jurídica del imputado” En: La justicia, Año XVIII T. XVII Junio Nro. 238 y agosto Nro. 246 México 1947.
21. **VIVES ANTON, Tomas**. La reforma del Proceso Penal. Valencia, Tirantlo Blanch, 1992.
22. **WILSON, Richard**. Curso de Derecho Procesal Penal Comparado. Lima, Materiales PUCP 1998.
23. **ZAFARONI, Eugenio**. “Sociología Criminal”. En: Criminalia Nro. 9 Año XXIV, México D.C.
24. **ZAMORA PIERCE, Jesús**. Garantías y Proceso Penal 7ma edición México D.C. Porrúa, 1994.
25. **ZAVALA LOYZA, Carlos**. El Proceso Penal y sus Problemas, 1947.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO FRENTE A LA RESPUESTA DEL ESTADO ANTE EL AVANCE DE LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO DE YANACANCHA-CERRO DE PASCO DURANTE EL PERIODO 2016 AL 2018

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>1.1. General:</b>	<b>2.1. General:</b>	<b>3.1. General</b>	<b>V. I.</b> El Derecho Penal	<b>V.I.</b> <b>Indicadores.</b> - Informes de la Defensoría del Pueblo Casos judiciales	<p><b>Tipo de investigación.</b> De carácter descriptivo Nivel de investigación Es exploratorio, <b>Métodos de investigación</b> Método exploratorio y descriptivo por ser un trabajo eminentemente dogmático. <b>Diseño de Investigación</b> "no experimental" con parámetros de una investigación de tipo descriptivo</p> <p>Donde: Población y muestra. Población penitenciaria del Centro de reclusión de Santa Lucia de Cerro de Pasco. Técnicas e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Análisis de datos. Para la prueba de hipótesis.</p>
¿Por qué razones ante el avance de la criminalidad, el Estado Peruano no considera al derecho penal como ultima ratio como un límite esencial frente al poder punitivo?	Determinar la importancia que debe significar el considerar que el Derecho Penal constituye la última ratio del Estado y de la sociedad para hacer frente a los distintos problemas sociales	El Derecho Penal al ser considerado solo como la única respuesta del Estado para hacer frente al avance de la criminalidad no favorece a su disminución.			
<b>1.2. Específicos:</b>	<b>2.2. Específicos:</b>	<b>3.2. Específicos:</b>	<b>V. D.</b> Avance de la criminalidad.	<b>V.D.</b> <b>Indicadores.</b> - Informes de la Defensoría del Pueblo Casos judiciales	
¿Por qué razones ante el avance de la criminalidad en el distrito de Yanacancha-Cerro de Pasco, el Estado, no considera al Derecho Penal como ultima ratio? ¿Qué consecuencias políticas y sociales están conllevando el no considerar al Derecho Penal como ultima ratio?	Establecer la importancia que debe conllevar el respeto a los fundamentos y postulados democráticos del Derecho Penal. Determinar las razones por las cuales el Estado no considera al Derecho Penal como la última ratio del Estado para hacer frente a la criminalidad en el país y por tanto en el distrito de Yanacancha- Cerro de Pasco..	El Derecho Penal al ser considerado como la última ratio del Estado frente a la criminalidad y su incremento favorece a su disminución El incremento de la criminalidad en países como el nuestra se debe en gran parte porque no se está enfocando dicha problemática a través de políticas multisectoriales como lo referido a la educación, trabajo, educación, entre otros..			

## **CUESTIONARIO**

### **“El Derecho Penal Premial y el ámbito de aplicación de la Colaboración Eficaz en el distrito judicial de Pasco, 2019.”**

La información obtenida por el presente instrumento tiene por objetivo determinar si es posible extender el ámbito de aplicación de la colaboración eficaz incluyendo nuevas figuras delictivas con más incidencia en el Distrito Judicial de Pasco, 2019; se solicita la sinceridad y objetividad en sus respuestas, tomando en cuenta que los datos que proporcione serán tratados con estricta confidencialidad y anonimato.

#### **DATOS GENERALES:**

INSTITUCIÓN:

CARGO:

CONDICIÓN LABORAL:

FIRMA:

Marcar:

- a) TD = Totalmente desacuerdo
- b) ED = En desacuerdo
- c) DA = De acuerdo
- d) TA = Totalmente de acuerdo

- 1. El Derecho Penal Premial garantiza extender el ámbito de aplicación de la colaboración eficaz a nuevas figuras delictivas.**  
a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo
  
- 2. Es normativamente posible extender el ámbito de aplicación de la colaboración eficaz, incluyendo nuevas figuras delictivas.**  
a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo
  
- 3. Teniendo en cuenta los principios doctrinarios del Derecho Penal Premial con referencia a la colaboración eficaz se puede ampliar su ámbito de aplicación mediante la incorporación de nuevas figuras jurídicas con miras a mejorar la operatividad y eficacia de las acciones penales.**  
a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo
  
- 4. Es posible incluir dentro del ámbito de la colaboración eficaz figuras penales que tienen alta incidencia en la criminalidad ordinaria como delitos de violación sexual, robo agravado, hurto agravado, homicidio calificado y delitos ambientales, los cuales merecen especial atención, etc.**  
a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo
  
- 5. Los fundamentos prácticos intervienen significativamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz, incluyendo nuevas figuras delictivas.**  
a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**6. La escasa aplicación procesal del Derecho Penal Premial en los Juzgados en materia penal y en el Ministerio Público se debe a la limitada regulación normativa de la colaboración eficaz.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**7. Se puede determinar los motivos para que exista una escasa aplicación de la Colaboración Eficaz por parte del Ministerio Público y Poder Judicial en el Distrito Judicial de Pasco.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**8. Existe respaldo normativo adecuado para la aplicación del Derecho Penal Premial.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**9. La aplicación procesal del Derecho Penal Premial coadyuva al acogimiento a la colaboración eficaz por parte del Ministerio Público a fin de elevar su grado de aplicación.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**10. Las técnicas de alentamiento influyen en la aplicación del proceso de Colaboración Eficaz en el Distrito Judicial de Pasco**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**11. La capacitación en el Derecho Premial son relevantes para determinar el nivel de aplicación del proceso de Colaboración Eficaz en el Distrito Judicial de Pasco.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**12. La difusión de los beneficios premiales impacta en la eficacia procesal del Ministerio Público y el Poder Judicial en el Distrito Judicial de Pasco.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**13. La optimización de los beneficios premiales influye positivamente en los procesos seguidos por el Ministerio Público y el Poder Judicial el Distrito Judicial de Pasco.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

**14. Se debe proporcionar a los operadores del derecho (jueces, fiscales y abogados) la necesaria capacitación sobre los alcances y procedimientos de la colaboración eficaz, así como una mayor difusión de la colaboración eficaz en los justiciables.**

- a) Totalmente desacuerdo      b) En desacuerdo      c) De acuerdo      d) Totalmente de acuerdo

Gracias por su colaboración.

**FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS INFORMATIVOS:**

<b>Apellidos y nombres del Informante</b>		<b>Grado Académico</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>
RIVERA SOTO, RAFAEL		Abogado Colegiado	ESTUDIO JURIDICO "RIVERA SOTO"
<b>Nombre del Instrumento de Evaluación</b>		<b>Autor (a) del Instrumento</b>	
Encuesta		HIDALGO BLAS ROSMERY KAROLAY	
<b>Título de la tesis:</b>	EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO FRENTE A LA RESPUESTA DEL ESTADO ANTE EL AVANCE DE LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO DE YANACANCHA-CERRO DE PASCO DURANTE EL PERIODO 2016 al 2018		

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					x
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					x
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					x
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado				X	

<b>III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:</b>	<b>Procede su aplicación</b>		
<b>IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:</b>	90%		
C de P. 02 de enero 2019	04064906	 <b>ABOGADO</b> COLEGIADO PASCO Experto	
<b>Lugar y Fecha</b>	<b>Nº DNI</b>	<b>Nº Celular</b>	
		963625897	

## FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora
<i>Sifuentes Bernal, Alexander</i>	<i>Abogado</i>	<i>ESTUDIO JURÍDICO SBB Abogados</i>
Nombre del instrumento de Evaluación		Autor (a) del Instrumento
<b>Encuesta</b>		<b>ROSMERY KAROLAY HIDALGO BLAS</b>
Título de la tesis:	EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO FRENTE A LA RESPUESTA DEL ESTADO ANTE EL AVANCE DE LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO DE YANACANCHA-CERRO DE PASCO DURANTE EL PERIODO 2016 al 2018	

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

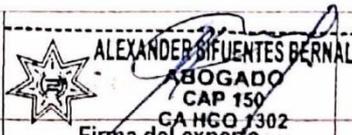
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad.					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado				X	

### III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

**Procede su aplicación**

### IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:

**90%**

<i>Pasco, 03 de Enero 2019</i>	<i>10625006</i>		<i>929293288</i>
Lugar y Fecha	N° DNI	Firma del experto	N° Celular

## FICHA DE VALIDACIÓN Y/O CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I DATOS INFORMATIVOS		
Apellidos y nombres del Informante	Grado Académico	Cargo o Institución donde labora
POMA SANCHEZ MARIO ANTONIO	COLEGIADO HABILITADO	ESTUDIO JURIDICO "POMA Y ASOCIADOS"
Nombre del Instrumento de Evaluación		Autor (a) del instrumento
Encuesta		ROSMERY KAROLAY HIDALGO BLAS
Título de la tesis:	EL DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO FRENTE A LA RESPUESTA DEL ESTADO ANTE EL AVANCE DE LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO DE YANACANCHA-CERRO DE PASCO DURANTE EL PERIODO 2016 al 2018	

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende a los aspectos de cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos de la tecnología educativa.					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno y más adecuado				X	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:	Procede su aplicación		
IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN:	90%		
Lugar y Fecha	N° DNI	Firma del experto	N° Celular
	21263779	 Mario A. Poma Sanchez ABOGADO Reg. N° 3699 - I.C.A.H	926083195